



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Producción vitícola.**— Orden de 28 de octubre de 2003, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura ..... 13315

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Incendios forestales. Fomento del Empleo.**— Orden de 4 de noviembre de 2003, por la que se amplía la relación de localidades publicada mediante Orden de 7 de octubre de 2003, dentro del ámbito de aplicación del Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un plan estratégico de apoyo y estímulo para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003 ..... 13340

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Fomento

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de personal ..... 13340

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Paula Inmaculada Corcho Sánchez, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 13341

**Nombramientos.**— Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Guerrero Manzano, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 13341

**Nombramientos.**— Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Jesús Moral García, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 13342

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Bienestar Social

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de un animador socio-cultural para la Residencia de Ancianos “Fuente Atenor” de Azuaga ..... 13342

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “Valdogato nº 9841-20”, en el término municipal de Alcántara ..... 13346

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n., en el término municipal de Plasencia ..... 13349

### Consejería de Economía y Trabajo

**Industrias Agrarias. Incentivos.**— Orden de 23 de octubre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 12 expedientes ..... 13354

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Centros docentes privados.**— Resolución de 17 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura

y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Mérida de Ingenieros”, de Badajoz ..... 13356

**Centros Docentes Públicos.**— Resolución de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra La Mesta”, para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia ..... 13357

**Formación Profesional.**— Resolución de 29 de octubre de 2003, del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003 ..... 13357

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 13358

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 13359

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 210/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 13359

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 211/2003, dictada el 21 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres ..... 13360

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1096, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 13360

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1099, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 13361

#### Instituto de la Mujer de Extremadura

**Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.**— Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General, por la que se resuelve la convocatoria referente al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura” ..... 13361

#### Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 3 de noviembre de 2003, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 222/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, a instancia de D. José Antonio Pérez de Villar Grande, contra el Servicio Extremeño de Salud sobre la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 29 de julio de 2003 ..... 13364

### IV. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en Recurso de Suplicación nº 607/2003 ..... 13364

#### Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Cáceres

**Subastas.**— Edicto de 21 de octubre de 2003, sobre pública subasta en el proceso de Ejecución Hipotecaria 299/2003 ..... 13365

### V. Anuncios

#### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Caballero Godoy por exceso en los horarios establecidos ..... 13366

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Salgada del Poniente”, nº 00521-00, en el término municipal de Torrejoncillo ..... 13367

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza ..... 13368

**Explotaciones porcinas.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “La Bolonia”, cuya titularidad ostenta Dª Concepción Gallardo Ramírez ..... 13368

**Explotaciones porcinas.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Lagunilla”, cuya titularidad ostenta D. José Antonio Morillo Jiménez ..... 13369

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de sanidad animal ..... 13371

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 13374

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres . 13375

## Consejería de Economía y Trabajo

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016092 ..... 13381
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016106 ..... 13381
- Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.**— Anuncio de 10 de octubre de 2003, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por “Desdoblamiento línea aérea M.T. de 20 kv Caminomorisco a Vega de Coria, entre “Derivación La Pesga derivación El Gasco”. Ref.: AT-6705 ..... 13382
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de octubre de 2003, por el que se practica la comunicación de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 356/2003, correspondiente a la sociedad Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada ..... 13383
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. José Regodón Jiménez ..... 13383
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Ángel Díaz Crucera ..... 13383
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Ricardo J. Simoes Do Paco Salguera ..... 13384
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Samelcam, S.L. .... 13384
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Cevallos Lavado Antonio Miguel ..... 13385
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación previa a la Resolución de Recalificación sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Priflocáceres ..... 13385
- Notificaciones.**— Edicto de 21 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06194/03, de la empresa “Construcciones Sopetran, S.L.” .. 13386
- Notificaciones.**— Edicto de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 14 de agosto de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06212/03, empresa “Construcciones Vicarma, S.L.” ..... 13386
- Notificaciones.**— Edicto de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06249/03, de la empresa “Fradex 98, S.L.” ..... 13387
- Notificaciones.**— Edicto de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06249/03, de la empresa solidaria “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.” ..... 13388

## Consejería de Fomento

- Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como nuevos propietarios afectados por la obra de “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares. 2ª Relac.” ..... 13389
- Adjudicación.**— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Higuera de Vargas”. Expte.: 022VB027 ..... 13390
- Información pública.**— Anuncio de 30 de octubre de 2001, sobre establecimiento de asistencia social geriátrica. Situación: Paraje “Huerto del Curato”, parcela 20. Promotor: Residencial R.B., S.L., en Talayuela ..... 13390

- Información pública.**— Anuncio de 11 de junio de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “La Matilla”, parcela 282 del polígono 15. Promotor: D. Agustín Delgado Sánchez, en Deleitosa ... 13390
- Información pública.**— Anuncio de 27 de agosto de 2003, sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca “Cerro Redondo”, parcelas 364, 467, 468, 869, 870 y 862 del polígono 14 y parcela 853 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Díaz Díaz, en Campanario ..... 13391
- Información pública.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre instalación de fábrica de ladrillos cerámicos. Situación: Paraje “Cerro Las Aguas”, parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 11. Promotor: Cerámica Arco de Cáparra, S.A., en Guareña ..... 13391
- Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de vivienda y garaje. Situación: Avda. de Granadilla, s/n. Promotor: D. José Luis Sánchez Herrero, en Zarza de Granadilla ..... 13391
- Información pública.**— Anuncio de 9 de octubre de 2003, sobre construcción de almacén agropecuario. Situación: Paraje “Alisadilla”, parcela 210 del polígono 9. Promotor: D. Román Puerto Blanco, en Hervás ..... 13391
- Información pública.**— Anuncio de 14 de octubre de 2003, sobre instalación de explotación de recursos mineros. Situación: Paraje “Sierra Lobera”, parcela 100 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Milara Baena, en La Parra ..... 13392
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 13392
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano y D<sup>a</sup> Rosario Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 13394
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 13395
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 13397
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 13398
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Tomás Sánchez León ..... 13400
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Consejera de Fomento dictada con relación al recurso de revisión interpuesto por D. Esteban Rodríguez Simón ..... 13401
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 13402
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 13403
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 13404
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 13405
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Ampliación de plazo para dictar resolución sancionadora en materia de transportes ..... 13407

## Consejería de Sanidad y Consumo

- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Inversor V Centenario ..... 13408

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L. .... 13408

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Marcos Tercero Galea (Pub “Latinos”) ..... 13408

### Consejería de Desarrollo Rural

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde de vías pecuarias términos municipales de Cabeza del Buey, Castuera, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Granja de Torrehermosa”. Expte.: 0352041F0015 ..... 13409

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Logrosán, Navalvillar de Pela, Madrigalejo, Zorita y Alcollarín”. Expte.: 0352041F0016 ..... 13410

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena”. Expte.: 0352041F0017 ..... 13410

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Amojonamiento y señalización de vías pecuarias que forman parte del corredor Badajoz-Cáceres”. Expte.: 0352121F0018 ..... 13411

### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados ..... 13411

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre citación por comparecencia a Escie, S.A. .... 13412

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 14 de octubre de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores ..... 13412

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 249/2003 ..... 13416

### Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**— Anuncio de 14 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle ..... 13416

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 30 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle ..... 13416

### Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.**— Edicto de 20 de octubre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Finca La Quinta ..... 13416

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre aprobación de modificación del Plan Parcial del Sector SUP 2-3 “Macondo” ..... 13417

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María Inmaculada Mateos Terrón ..... 13417

**Extravíos.**— Anuncio de 27 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Técnico Especialista Laboratorio de D<sup>a</sup> Raquel Izquierdo Soriano ..... 13417

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de octubre de 2003, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.*

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo, que establece la organización común del mercado vitivinícola.

Visto el Real Decreto 373/2003, sobre medidas urgentes en el sector vitícola,

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 4 de julio de 2002, sobre declaración de origen de la producción vitícola, que regula los procedimientos de control del sector vitivinícola, normalizando las declaraciones al respecto.

Considerando la vinculación entre el Registro Vitícola y las ayudas establecidas para este sector,

Considerando que los avances tecnológicos derivados de la aplicación telemática garantizan una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad de los controles administrativos establecidos para el pago de las diferentes líneas de ayudas

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto

La presente orden regula la presentación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola, establecidas en el Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión, de 28 de junio, así como la declaración de origen y destino de la uva procedente de parcelas plantadas de viña en situación legal regulares o irregulares, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 373/2003, de 26 de marzo.

#### Artículo 2.- Declaración de Existencias

La Declaración de existencias de vinos y de mostos de uva, en sus diferentes modalidades se efectuarán bajo las siguientes consideraciones:

1. Las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones que posean establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no sean consumidores privados o minoristas, presentarán cada año una declaración de existencias de los vinos, uva, mostos de uva concentrado y mostos de uva concentrados rectificadas que obren en su poder al 31 de julio.

2. Se considerarán minoristas, a efectos del apartado 1, las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, con excepción de aquellos que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.

3. a) El propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

b) Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

4. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de existencias de vinos y mostos, referidas al 31 de julio, se presentarán hasta el día 10 del mes de septiembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

5. Las declaraciones de existencias deberán cumplimentarse en los formularios o soportes que se dispongan al efecto y contendrán, al menos, los datos que figuran en el Anexo I.

#### Artículo 3.- Declaración de Cosecha de Uva

Las declaraciones de cosecha de uva se formalizarán bajo las siguientes pautas:

1. La presentarán las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo sucesivo, a efectos de esta Orden, estas personas o entidades se referenciarán bajo la denominación genérica de "cosecheros".

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

c) La totalidad de su cosecha de uva sea transformada en vino por ellos mismos, o por su cuenta.

d) Sean socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación, y entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto, a dicha bodega cooperativa o de dicha agrupación.

3. El cosechero obligado cumplimentará, para cada una de las provincias en la que radiquen las plantaciones de vid objeto de recolección, una única declaración de cosecha de uva, con independencia del número de explotaciones o Registros Vitícolas vinculados, de tal forma que el cosechero que recoja uva de varias explotaciones, y por tanto con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración por provincia, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.

4. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Real Decreto 1472/2000, de 4 de marzo, deberán presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de las uvas obtenidas de esas parcelas irregulares.

Los productos obtenidos con la uva procedente de dichas parcelas irregulares sólo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública.

5. Las declaraciones de cosecha de uva, en función de que procedan de viñas en situación legal regular o irregular, y de la pluralidad del número de Registros Vitícolas en el que estén registradas las diferentes parcelas objeto de declaración, deberán contener, al menos, los datos que figuran en los anejos correspondientes, con las siguientes significaciones:

a) El cosechero que sólo tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regular, con independencia de que estén inscritas en un solo Registro Vitícola o en varios, deberá cumplimentar el Anexo II.

b) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regulares e irregulares, procedentes de un solo Registro Vitícola, deberá cumplimentar el Anexo II-C para la producción de

uva de las parcelas plantadas de viñas en situación legal regulares y el Anexo II-B para la producción de uva de aquellas cuya situación legal, sea irregular.

c) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regulares e irregulares, procedentes de más de un Registro Vitícola, deberá cumplimentar los siguientes anejos:

— El Anexo II para todas las uvas procedentes de parcelas en situación legal regular, excepto las de aquellas parcelas que teniendo la condición legal de regulares coexistan simultáneamente en el mismo Registro Vitícola con parcelas en situación legal irregular.

— El Anexo II-C para las cosechas procedentes de parcelas en situación legal regular en cuyo Registro Vitícola se incluyan simultáneamente plantaciones en situación legal irregular.

— El Anexo II-B para la producción de uva de todas aquellas parcelas cuya situación legal, sea irregular.

6. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de cosecha de uva y las declaraciones de parcelas irregulares se presentarán, hasta el día 10 de diciembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

7. Los cosecheros obligados a presentar algunas de las declaraciones contempladas en los apartados 1 y 4 del presente artículo deberán presentar una copia autenticada a cada una de las bodegas a las que entregue uva de su producción.

8. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción se seguirá los siguientes procedimientos:

a) Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de cosecha en esta Comunidad, deberán justificar su declaración ante la Comunidad Autónoma donde esté establecida dicha bodega.

b) Así mismo, los cosecheros procedentes de otras Comunidades Autónomas que entreguen su producción en bodegas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán una copia autenticada de su declaración de cosecha en esta Comunidad, adjuntando una copia del Registro Vitícola.

c) En el supuesto de que personas físicas o jurídicas entreguen a un elaborador mosto procedente de viñedos enclavados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precisarán una copia autenticada del Registro o Registros Vitícolas de procedencia.

#### Artículo 4.- Declaración de Origen y Destino de la Producción

La declaración de origen y destino de la producción de uva se formulará y presentará bajo los siguientes condicionantes:

1. Toda persona física o jurídica que transforme ella misma o por su cuenta la totalidad de su cosecha de uva, y los socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto a dicha bodega cooperativa o a dicha agrupación, deberán presentar una declaración de origen y destino de la producción de la uva.

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

3. El cosechero obligado cumplimentará una única declaración de origen y destino de la producción por cada una de las provincias en las que radiquen las plantaciones de vid. En el supuesto que el cosechero recoja uva de varias explotaciones, y por tanto con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una declaración única por cada provincia.

4. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Real Decreto 1472/2000, de 4 de marzo, deberán presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de parcelas irregulares.

Los productos obtenidos con la uva procedente de dichas parcelas irregulares sólo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública.

5. Las declaraciones de origen y destino de la producción, en función de que procedan de viñas en situación legal regular o irregular, y de la pluralidad del número de Registros Vitícolas en el que estén registradas las diferentes parcelas objeto de declaración, deberán contener, al menos, los datos que figuran en los anejos correspondientes, con las siguientes significaciones:

a) El cosechero que sólo tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regular deberá cumplimentar el Anexo II-A, con

independencia de que estén inscritas en un solo Registro Vitícola, o en varios.

b) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regulares e irregulares, procedentes de un solo Registro Vitícola, deberá cumplimentar el Anexo II-C para la producción de uva de las parcelas plantadas de viñas en situación legal regulares y el Anexo II-B para la producción de uva de aquellas cuya situación legal, sea irregular.

c) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regulares e irregulares, procedentes de más de un Registro Vitícola, deberá cumplimentar los siguientes anejos:

— El Anexo II-A para todas las uvas procedentes de parcelas en situación legal regular, excepto las de aquellas parcelas que teniendo la condición legal de regulares coexistan simultáneamente en el mismo Registro Vitícola con parcelas en situación legal irregular.

— El Anexo II-C para las cosechas procedentes de parcelas en situación legal regular en cuyo Registro Vitícola estén registradas, simultáneamente, plantaciones en situación legal irregular.

— El Anexo II-B para la producción de uva de todas aquellas parcelas cuya situación legal, sea irregular.

d) El titular que efectúe entrega de mosto a un elaborador, o almacenista deberá formalizar el Anexo II-C.

6. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de origen y destino de la producción y las declaraciones de parcelas irregulares se presentarán, hasta el día 10 de diciembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

7. Los cosecheros, obligados a presentar alguna de las declaraciones contempladas en los apartados 1 y 4 del presente artículo, deberán presentar una copia autenticada a cada una de las bodegas a las que entregue uva de su producción.

8. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción se seguirán los siguientes procedimientos:

a) Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de Origen y Destino de la producción y su declaración de parcelas irregulares en esta Comunidad, deberán justificar sus declaraciones ante la Comunidad Autónoma donde esté ubicada dicha bodega.

b) Así mismo, los cosecheros procedentes de otra Comunidad Autónoma que entreguen su producción en bodegas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán una copia autenticada de su declaración de origen y destino de la producción y su declaración de parcelas irregulares en esta Comunidad Autónoma, adjuntando una copia del Registro Vitícola.

c) En el supuesto de que personas físicas o jurídicas entreguen a un elaborador mosto procedente de viñedos enclavados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precisarán una copia autenticada del Registro o Registros Vitícolas asociado.

9. La totalidad de las producciones de aquellos cosecheros que tengan plantadas superficies de viñedo sin autorización no podrán acogerse a ninguna de las medidas de regulación del mercado que establece el Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión.

#### Artículo 5.- Declaración de Producción

1. La declaración de producción deberá ser presentada por las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que hayan producido vino, o tengan en su poder a 25 de noviembre, productos distintos del vino, procedentes de la cosecha de la campaña en curso.

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración:

a) Los cosecheros cuya producción total de uva se destine al consumo natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) Los cosecheros cuya explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

c) Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) no destinada a la comercialización.

d) Los cosecheros socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

3. Las personas obligadas a presentar dicha declaración, lo harán cumplimentando una declaración por cada bodega en la que elaboren.

4. El plazo de presentación de las declaraciones de producción comenzará el día 26 de noviembre y finalizará el 10 de diciembre de cada año. Estas declaraciones se presentarán en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

5. La declaración de producción deberá contener, al menos, los datos incluidos en el Anexo III y se acompañará de los ejemplares necesarios del Anexo III-A (relación de proveedores que han entregado productos) y, en su caso, del Anexo III-B (justificante de compra-venta de productos).

6. En el caso de transacciones de mosto entre elaboradores, para ser susceptibles de recibir ayudas, deberá justificarse que dicho mosto procede de viñas cultivadas en parcelas inscritas en el Registro Vitícola como parcelas regulares.

Artículo 6.- Procedimiento de elaboración y presentación de las declaraciones.

En la tramitación de las declaraciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Para la campaña 2003/2004

a) Los formularios normalizados que integran las declaraciones de cosecha de uva, declaración de origen y destino de la producción, declaración de la producción de parcelas irregulares y de las declaraciones de producciones, recogidas en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Orden, para aquellas personas o entidades obligadas a presentarlas, se generarán por medios telemáticos, mediante conexión al Servidor WEB, localizable en la dirección de internet [agrafia.juntaex.es/viticola](http://agrafia.juntaex.es/viticola).

b) El acceso a los datos gestionados por la aplicación precisará, a efectos de garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad del sistema, de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso.

El identificador personalizado corresponde, en el caso de viticultores, a su Registro Vitícola, y en el caso de productores, cosecheros, elaboradores o almacenistas, a su CIF ó NIF, según sean personas físicas o jurídicas. La clave será facilitada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) La elaboración y presentación de la declaración de existencias que se recoge en el artículo 2 de la presente Orden, no podrá generarse mediante el sistema descrito en el apartado a), debiendo cumplimentarse en soporte papel, conforme al Anexo I que se incluye en la misma.

2. Para las campañas siguientes al 2003, todas las declaraciones, incluida la declaración de existencias referenciados en el artículo 2 de la presente Orden se elaborarán a través del proceso telemático descrito en el apartado a).

3. Los formularios generados por el sistema informático, debidamente firmados, serán presentados en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en las fechas establecidas para cada declaración, bien mediante entrega en registro, envío por correo certificado o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si algún cosechero, viticultor o elaborador precisara terminal informática para cumplimentar su declaración podrá solicitar, como cita previa, la utilización, en dependencias de la propia administración regional, de un equipo informático perteneciente a la Junta de Extremadura.

#### Artículo 7.- Información y Seguimiento

1. Todos los viticultores, cuando terminen de entregar la producción de su explotación en una bodega o cooperativa, deberán cumplimentar y entregar en la misma el impreso recogido en el Anexo 0: Documento Acreditativo del Origen de la Producción.

2. Las bodegas o cooperativas deberán llevar un registro que contenga, como mínimo, los datos que figuran en el Anexo 0-A: Documento Acreditativo del Destino de la Producción.

3. Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa, que provengan de parcelas irregulares, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentado en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos irregulares.

Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro, e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

4. Las bodegas o cooperativas serán responsables de la guardia y custodia de los documentos que se indican en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, y tendrán la obligación de presentar dicha documentación ante el requerimiento que se le realice desde el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### Artículo 8.- Incumplimientos de la Obligación de declarar

1. Las personas con obligación de presentar, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la declaración de existencias, de cosecha de uva, de origen y destino o producción, y que no las hayan presentado en las fechas previstas, serán penalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión.

2. Cuando las declaraciones indicadas en el apartado anterior sean incompletas o inexactas, serán de aplicación las penalizaciones contempladas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión.

#### Disposición Derogatoria.- Derogatoria normativa

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 4 de julio de 2002, sobre declaración de origen de la producción vitícola, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final primera.- Autorización

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO 0

## DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN

CAMPAÑA \_\_\_\_/\_\_\_\_

D \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_.

Declara bajo juramento que la producción vitícola entregada en la bodega o cooperativa \_\_\_\_\_  
con N.I.D.P.B. \_\_\_\_\_ procede de las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de  
\_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- Vinos de mesa sin indicación geográfica       V.c.p.r.d.  
 Vino de mesa con indicación geográfica       Vino de uvas para varios usos

2) SITUACIÓN DE LAS PARCELAS

## A) LEGALES REGULARES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES						

## B) IRREGULARES

Asimismo, declara bajo juramento que entrega la producción vitícola de las parcelas irregulares (plantadas antes del 1 de septiembre de 1998) que a continuación se relacionan, producción que tendrá como destino la destilación, y que se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES						

Como acreditación de lo declarado, se adjunta copia compulsada de la(s) Ficha(s) Vitícola(s) donde se detallan las parcelas antes reseñadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DORSO DEL ANEXO 0****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO**

Deberán presentar este documento, todo viticultor/cosechero que entregue uva a una bodega o cooperativa.

**NÚMERO DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**

El cosechero cumplimentará un impreso por cada bodega o cooperativa a la que entregue producción.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde el momento de la entrega de la uva en la bodega o cooperativa hasta el 25 de noviembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

En la bodega o cooperativa en la que lleve a cabo las entregas.

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO**

Los datos de identificación del cosechero deben coincidir con los que figuran como titular en el REGISTRO VITÍCOLA.

**PUNTO 1 :** Se utilizará un impreso distinto para cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

**PUNTO 2 :** En el apartado A se relacionaran aquellas parcelas inscritas en el Registro Vitícola, en situación regular, de las cuales se haya entregado uva, a dicha bodega o cooperativa. Se consignará la producción entregada y la superficie de la que procede.

En el apartado B se relacionaran las parcelas inscritas en el Registro Vitícola como irregulares, de las cuales se haya entregado uva en dicha bodega o cooperativa.

Los datos a consignar serán por parcelas.

**EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO**

Original : BODEGA

1ª Copia : VITICULTOR

Este documento deberá estar a disposición del órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

## ANEXO 0-A

## DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

CAMPAÑA \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

D \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en representación de la Bodega \_\_\_\_\_ con N.I.D.P.B. \_\_\_\_\_, declara bajo juramento, que la uva procedente del viticultor D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y cuyo origen corresponde a las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_, tienen como destino su elaboración.

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- vinos de mesas sin indicación geográfica       V.c.p.r.d.  
 vinos de mesa con indicación geográfica       Vinos de uvas para varios usos

2) PRODUCCIÓN OBTENIDA

## A) PROCEDENTE DE PARCELAS REGULARES

Número de parcelas regulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas (Ha)	
Cantidad teórica (en Hl) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

## B) PROCEDENTE DE PARCELAS IRREGULARES

Número de parcelas irregulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en Hl) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DORSO DEL ANEXO 0-A****PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIMENTAR ESTE DOCUMENTO**

Deben cumplimentar este documento todos los elaboradores que reciban uva en su bodega o cooperativa.

**NÚMERO DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR**

El elaborador cumplimentará un impreso por cada cosechero que entregue uva para su elaboración.

**PLAZOS**

Desde el momento que el cosechero finaliza la entrega , hasta el 25 de noviembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

La bodega o cooperativa serán responsables de la guardia y custodia de este documento y tendrán la obligación de presentarlo ante el requerimiento de los órganos competentes de la administración.

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO**

Los datos de identificación del elaborador y del cosechero, deben coincidir con los que figuran en los correspondiente registros.

**PUNTO 1 :** Se utilizará un impreso distinto por cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

**PUNTO 2 :** En el apartado A se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2- A del Anejo 0 procedente de parcelas regulares.

La cantidad teórica del vino obtenido, resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1Qm =100 kg) de uva multiplicados por 0,74 = Hl.

En el apartado B se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2 – B del Anejo 0 procedente de parcelas irregulares.

La cantidad teórica de vino obtenido, resulta de multiplicar el total de quintales métricos ( 1Qm = 100 Kg) de uva multiplicados por 0,74 = Hl.

Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilería sin ningún tipo de ayuda.

**EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO**

ORIGINAL: BODEGA

Este documento debe estar a disposición de los órganos competentes de la administración.

Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

## JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Código (\*)

### DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 200 \_\_\_\_ (ANEXO I)

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los cuadros A y B, añadiendo el número de teléfono de contacto)

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/> Almacenista <input type="checkbox"/>
Persona física <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Soc Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	
CIF/NIF .....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....	
DOMICILIO .....	
POBLACIÓN .....	
PROVINCIA .....	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
TELÉFONO .....	FAX <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
E-MAIL .....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>
Bodega <input type="checkbox"/> Almacén <input type="checkbox"/>	
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO .....	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA .....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA .....	
POBLACIÓN .....	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
PROVINCIA .....	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS N° .....	
TELÉFONO .....	

CUADRO C

PRODUCTOS	TINTOS/YO ROSADOS hl	BLANCOS hl	EXISTENCIAS TOTALES hl	OBSERVACIONES
<b>VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)</b>				
<b>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</b>				
1.1 Vinos de mesa				
sin derecho a indicación geográfica .....				
con derecho a indicación geográfica .....				
1.2 V.c.p.r.d. ....				
1.3 Restantes vinos .....				
<b>TOTAL .....</b>				
<b>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</b>				
<b>2.1. Vinos procedentes de la UE</b>				
2.1.1. Vinos de mesa				
Sin derecho a indicación geográfica .....				
Con derecho a indicación geográfica .....				
2.1.2 V.c.p.r.d. ....				
2.1.3 Restantes vinos .....				
2.2 Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE.....				
<b>TOTAL .....</b>				
<b>MOSTO DE UVA</b>				
<b>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</b>				
1.1 Mosto concentrado .....				
1.2 Mosto concentrado rectificado .....				
<b>TOTAL .....</b>				
1.3 Restantes mostos .....				
<b>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</b>				
2.1 Mosto concentrado .....				
2.2 Mosto concentrado rectificado .....				
<b>TOTAL .....</b>				
2.3 Restantes mostos .....				

NOTA: antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.  
(\*) A cumplimentar por la Administración

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_

EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Original : D.Gral. de Política Agraria Comunitaria  
1ª copia: Informatización  
2ª copia: Propietario de las existencias

## DORSO DEL ANEXO I

### PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean al 31 de julio: vino, mosto, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

### NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El propietario de las existencias cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 10 del mes de septiembre.

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almendralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega o almacén en que se encuentren las existencias. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

CUADRO A : Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; Baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; Modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, SAT, sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B: Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando se declare por primera vez la actividad industrial de la bodega o almacén; Baja, para la comunicación del cese de dicha actividad; Modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.

CUADRO C: Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias al 31 de julio, de productos a granel y envasados consignadas en hectólitros (1 hectólitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto, con supresión de los decimales y sin redondeo de la cifra de las unidades.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de Productores" o "Existencias en poder de almacenistas"

### DEFINICIONES

- Vino de mesa. Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R (CE) nº 1493/99. incluidos los obtenidos por descalificación de v.c.p.r.d.
- V.c.p.r.d. Vino de calidad producido en una región determinada, de acuerdo con lo establecido en el R (CE) nº 1493/99.
- Vinos con derecho a indicación geográfica. Vino de mesa con derecho al uso de una indicación geográfica, de acuerdo con la comarca vitícola de procedencia, variedad de vid de la que se obtiene, tipo de vino y graduación alcohólica natural mínima del mismo.
- Restantes vinos. Los que no son vinos de mesa o v.c.p.r.d. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc, no calificados como v.c.p.r.d.

### EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
- Primera copia : INFORMATIZACIÓN
- Segunda copia : PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS



## DORSO DEL ANEXO II

### PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uva (cosecheros).

Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

### PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen su producción total de uva al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva.

Aquellas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viña en producción y que no vayan a comercializar, ninguna parte de su cosecha.

Las que transformen ellas mismas, o hagan transformar por su cuenta, la totalidad de su cosecha de uva en vino.

Las asociadas o afiliadas a una bodega cooperativa, o a una agrupación, que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva y/o mosto a dicha bodega cooperativa, o a dicha agrupación.

### NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

El cosechero cumplimentará una declaración por cada provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II, referido a los datos del viñedo de la explotación provincial.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almedralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES.** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en Quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

**CUADRO B:** Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes del viñedo.

**CUADRO C:** Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva de la explotación provincial, diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

**Columna (5) y (6)** Quintales métricos de uva vinificada por el declarante, incrementada con los Quintales métricos de uva convertidos en mosto sin transformar que se encuentre en poder del mismo, en el momento de la declaración.

**Columna (9), (10), (11) y (12):** Quintales métricos de uva ya transformados, o entregados para cada destino a un transformador que no vinifique.

**Columna (12):** Quintales métricos de uva destinados a la producción de mosto concentrado y mosto concentrado rectificado.

**CUADRO D:** Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciándolos en función del tipo de viñedo procedencia.

### DEFINICIONES

- Vino de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R (CE) nº 1493/99.
  - vino de mesa sin identificación geográfica (antes vino de mesa)
  - vino de mesa con identificación geográfica (antes vino de la tierra)

- V.c.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada de acuerdo con lo establecido en el R (CE) nº 1493/99.

- Variedades de uva para varios usos: Son las que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y de uva para otros destinos, en el Real Decreto 1472/2000.

### EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
- Primera copia: VITICULTOR
- Segunda copia: BODEGA

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LA PRODUCCIÓN**

Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria  
CUADRO A

CAMPAÑA 20 / /  
(Aplicación del Artº 35 del R.D 373/2003)

Código (\*)  
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO		DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN LA PROVINCIA DE			
MUNICIPIOS:					
CIF/NIF: .....		Superficie de producción (ha) (1)		Uva cosechada	
APELIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....		Vides aptos para la producción de:		Cantidad Qm	
DOMICILIO .....		Vinos de mesa sin indicación geográfica		Tinta (Qm) (2)	
POBLACIÓN .....		Vinos de mesa con indicación geográfica		Blanca (Qm) (3)	
PROVINCIA .....		V.c.p.r.d.		Rendimiento Qm/ha (4)	
TELÉFONO .....		Vinos de variedades de uvas clasificadas para varios usos			
E-MAIL .....		TOTAL .....			

QUINTALES MÉTRICOS (Qm) (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) CON DESTINO A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES DICADAS EN EL CUADRO	
Vinificación o conservación por el declarante (Qm)	
Tinta (5)	Blanca (6)
Tinta (7)	Blanca (8)
TOTAL .....	

QUINTALES MÉTRICOS (Qm) (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) PROCEDENTES DE VINEDOS APTOS PARA:	
V. mesa sin id. geogr. (Qm)	
V. mesa sin id. geogr. (Qm)	V. mesa con id. geogr. (Qm)
Tinta (9)	Blanca (10)
Tinta (11)	Blanca (12)
Tinta (13)	Blanca (14)
Tinta (15)	Blanca (16)
TOTAL .....	

CUADRO B

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

Original: D.G. Política Agraria Comunitaria  
1º Copia: Viticultor  
2º Copia: Bodega

EL VITICULTOR / COSECHERO

Se rellena antes de imprimir. Leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.  
(\*) A cumplimentar por la Administración.  
de 200

### DORSO DEL ANEXO II-A

#### PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DEACLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uva (cosecheros) y que transformen ellas mismas, o hagan transformar por su cuenta, la totalidad de su cosecha de uva en vino. Las asociadas o afiliadas a una bodega cooperativa, o a una agrupación, que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva y/o mosto a dicha bodega cooperativa, o a dicha agrupación.

#### PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Aquéllas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, alguna parte de su cosecha.

#### NÚMERO DE DECLARACIONES QUE DEBEN PRESENTAR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una declaración por cada número de Registro Vitícola y provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II-A, referido a los datos del viñedo de la explotación. En el supuesto que un cosechero recoja uva de varias explotaciones con distintos Registros Vitícolas, cumplimentará un anejo II-A por cada N° de Registro Vitícola.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almedralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas se efectúa con la indicación entre paréntesis de los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES.** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

**CUADRO B:** Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes del viñedo.

**CUADRO C:** Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva de la explotación provincial, diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda. **Columnas (5) y (6).** Quintales métricos de uva vinificada por el declarante, incrementados con los quintales métricos de uva convertidos en mosto sin transformar que se encuentre en el momento de la declaración.

**Columnas (7) y (8):** Quintales métricos de uva o mosto entregado a un productor de vino ( bodega o cooperativa ).

**CUADRO D:** Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, y se indicarán a continuación los quintales métricos de la uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

#### DEFINICIONES

Vino de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 13 del anexo I del Reglamento (CE) nº 1493/1999. { - Vino de mesa sin indicación geográfica (antes vino de mesa)

- Vino de mesa con indicación geográfica (antes vino de la tierra)

V.c.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

Variedades de uva para varios usos: Son las que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y de uva para otros destinos en el Real Decreto 1472/2000.

#### EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

Original: D.G. Política Agraria Comunitaria

1ª Copia: VITICULTOR

2ª Copia: BODEGA



**DORSO DEL ANEXO II-B**

**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Deberá presentar esta declaración todo cosechero/viticultor que haya obtenido uvas de parcelas planteadas sin permiso de la Administración y que no hayan sido regularizadas.

**NÚMERO DE DECLARACIONES QUE DEBE PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA**

El cosechero cumplimentará una declaración por cada número de Registro Vitícola y provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II-B, referido a los datos del viñedo de la explotación. En el supuesto que un cosechero recoja uva de varias explotaciones con distintos Registros Vitícolas, cumplimentará un anejo II-B por cada Nº de Registro Vitícola.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica del Almondralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**UNIDADES.** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

**CUADRO B:** Se cumplimentará con los datos que figuran en el Registro Vitícola, consignado las producciones (qm) y rendimientos (Qm/ha) obtenidos en cada parcela.

**CUADRO C:** Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, y la cantidad teórica de vino entregado en (hl) que se obtiene de multiplicar los quintales métricos entregados X 0,74 = hl. Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilación.

**EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN DE PARCELAS IRREGULARES**

Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

1ª Copia: VITICULTOR

2ª Copia: BODEGA



**DORSO DEL ANEXO II-C**

**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uva o mosto, procedentes de uno o varios registros vitícolas, en el que en alguno de ellos estén inscritas, simultáneamente parcelas en situación legal regular e irregular.

**PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Las que destinen su producción total de uva al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva.

Aquellas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viña en producción y que no vayan a comercializar, ni vayan a comercializar, ninguna parte de su cosecha.

**NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN**

El cosechero cumplimentará una declaración por cada provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II-C referido a los datos del viñedo de la explotación provincial.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almedralejo o ante las oficinas Comarcates Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES.** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en Quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

**CUADRO B:** Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes del viñedo.

**CUADRO C:** Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva/mosto de la explotación provincial, diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

**Columna (5) y (6)** Quintales métricos de uva vinificada por el declarante, incrementada con los Quintales métricos de uva convertidos en mosto sin transformar que se encuentre en poder del mismo, en el momento de la declaración.

**Columna (9), (10), (11) y (12):** Quintales métricos de uva ya transformados, o entregados para cada destino a un transformador que no vinifique.

**Columna (12):** Quintales métricos de uva destinados a la producción de mosto concentrado y mosto concentrado rectificado.

**CUADRO D:** Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciándolos en función del tipo de viñedo procedencia.

**DEFINICIONES**

- Vino de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R (CE) nº 1493/99.
  - vino de mesa sin identificación geográfica (antes vino de mesa)
  - vino de mesa con identificación geográfica (antes vino de la tierra)

- V.c.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada de acuerdo con lo establecido en el R (CE) nº 1493/99.

- Variedades de uva para varios usos: Son las que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y de uva para otros destinos, en el Real Decreto 1472/2000.

**EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN Y DESTINOS**

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
- Primera copia: VITICULTOR
- Segunda copia: BODEGA

Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III)

Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria

Código (\*)

Campaña 20\_\_\_/\_\_\_

Aplicación del Artº 4 del R.(CE) nº1282/2001

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>
Persona física <input type="checkbox"/>	Coop. <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Soc.Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>
CIF/NIF.....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
POBLACIÓN..... (*)	<input type="text"/>
PROVINCIA..... C.P. <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO.....	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA.....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA.....	
POBLACIÓN..... (*)	<input type="text"/>
PROVINCIA..... C.P. <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
NÚMERO INDUSTRIAS AGRARIAS.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B, añadiendo número de tño de contacto)

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE: (1)	CANTIDAD DE PRODUCTOS HI (2)	SUPERFICIE DEL VIÑEDO EN PRODUCCIÓN Ha (3)	RENDIMIENTO HI/Ha (4)
Vinos de mesa sin ind. geográfica			
Vinos de mesa con ind. geográfica			
V.c.p.r.d.			
Otros vinos			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACION A LA QUE PERTENECE: .....
Código D.O. <input type="text"/> (*)
Nº Registro de la bodega de producción en Consejo Regulador .....

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado HI (5)	Blanco HI (6)	Total HI (7)	Tinto/Rosado HI (8)	Blanco HI (9)	Total HI (10)
Vinos de mesa	Sin derecho a indicación geográfica					
	Con derecho a indicación geográfica					
	<b>Total.....</b>					
V.c.p.r.d.	<b>Total.....</b>					
Otros vinos de uvas	Aptas para varios usos					
	<b>Total .....</b>					
Otros productos	Productos		HI (11)	Productos		HI (12)
	Mosto concentrado.....	a		Mosto concentrado rect...	c	
	Zumo de uva	b			d	

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEJOS:

- Anejo III-A ..... ejemplares
- Anejo III-B ..... ejemplares

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

EL PRODUCTOR,

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

1ª Copia: INFORMATIZACIÓN

2ª Copia: PRODUCTOR

## DORSO DEL ANEXO III

### PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o tengan en su poder, al 25 de Noviembre, productos distintos del vino. Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

### PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Los cosecheros cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, ninguna parte de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a los 10 hectolitros (1 hectolitro = 100 litros), no destinada a la comercialización. Los cosecheros socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

### NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anejo III, junto con los necesarios del anejo III A y –en su caso– del anejo III B.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 26 de NOVIEMBRE hasta el 10 de DICIEMBRE.

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almendralejo o ante las Oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

Todos los datos solicitados se referirán al **25 de NOVIEMBRE**. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES:** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con un decimal; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), sin decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), sin decimales. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Se indicarán los datos del productor, que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B:** Se reseñarán los datos de la bodega. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso: alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados, propietario, nombre de la industria, etc.

N.I.D.P.B.: Número de identificación de la bodega de producción, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique.

**CUADRO C:** Columna (2): En cada casilla se consignará la suma de las columnas (10) y (11) del correspondiente anejo III A (vino de mesa, sin o con indicación geográfica, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos).

Columna (3): En cada casilla se indicará el total de la columna (13) del correspondiente anejo III A (vino de mesa, sin o con indicación geográfica, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos).

Columna (4): La cantidad consignada en cada casilla será: (4) = (2) / (3).

**CUADRO D:** Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos de v.c.p.r.d., producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

**CUADRO E:** Columna (5), (6) y (7): Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).

Columnas (8), (9) y (10): Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

Columnas (11) y (12): Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

### DEFINICIONES:

- Vinos de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R(CE) n° 1493/99.

- |   |   |
|---|---|
| { | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vino de mesa sin indicación geográfica (antes vino de mesa)</li> <li>▪ Vino de mesa con indicación geográfica (antes vino de la tierra)</li> </ul> |
|---|---|

- V.c.r.p.d.: Vino de calidad producido en una región determinada de acuerdo con lo establecido en el R (CE) n° 1493/99.

- Vino de uvas aptas para varios usos: Aquel que procede de variedades de uva que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y para otros destinos, en el Real Decreto 1472/2000.

### EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Primera copia: Informatización.
- Segunda copia: Productor.

Consejería de  
Agricultura Y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III A)

Impreso nº \_\_\_\_\_

Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria

Campaña 20 \_\_\_\_ / \_\_\_\_

RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- VINO DE MESA SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA  OTROS VINOS
- VINO DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA  OTROS PRODUCTOS
- V.C.P.R.D.

CUADRO B

PRODUCTO:  UVA  MOSTO

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
CIF/NIF .....	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....	.....
DOMICILIO .....	.....
POBLACIÓN .....	(*) .....
PROVINCIA .....	CP..... (*) .....
TELÉFONO .....	FAX .....
E-MAIL .....	.....

RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE, O SOCIOS DE COOPERATIVA Y S.A.T.		DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO								
Provincia (1)	Nº Ident. Reg. Vit. (2)	Nombre y apellidos o razón social de suministrador, socio de cooperativa o S.A.T. (3)	N.I.F. o C.I.F. (4)	Nº referencia justificante Anexo III-B (5)	Vitificado origen apto para		Cantidad expresada en hl		Rendimiento hl/ha (12)	Superficie (13)
					(6)	(7)	(8)	(9)		
					V	V	V	V		
					i	i	i	a		
					n	n	c	f		
					o	o	o	i		
					m	m	p	o		
					e	e	f	s		
					s	s	u	s		
					a	a	d	s		
					s	c	s	s		
					i	o				
					n	n				
					i	i				
					n	n				
					d	d				
					e	g				
TOTAL	O	<input type="checkbox"/> SUMA	<input type="checkbox"/> Y SIGUE							

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(\*) A cumplimentar por la Administración.  
Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

1º Copia: INFORMATIZACIÓN.

2º Copia: PRODUCTOR.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL PRODUCTOR,

**DORSO DEL ANEXO III-A**

LOS ANEXOS III A SE PRESENTARÁN CONJUNTAMENTE CON EL ANEJO III, CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, INCLUSO CUANDO EL PROPIO DECLARANTE SEA EL ÚNICO PROVEEDOR.

SE DEBE UTILIZAR UN IMPRESO POR CADA TIPO DE PRODUCTO SEGÚN SEA LA PROCEDENCIA (UVA O MOSTO) Y EL DESTINO DE LA ELABORACIÓN A REALIZAR (VINO DE MESA SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA, VINO DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA, V.C.P.R.D., OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS), EN EL QUE SE SEÑALARÁ CON X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

EL MOSTO NO TRANSFORMADO –EN EL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN- DEBE FIGURAR EN LOS CORRESPONDIENTES IMPRESOS EN QUE SE RESEÑAN LOS PRODUCTOS DESTINADOS A VINOS, PARA CONSIGNARLO POSTERIORMENTE EN LAS COLUMNAS (5), (6) Y (7) DEL CUADRO E DEL ANEJO III, RELATIVAS A “MOSTOS SIN CONCENTRAR”.

CUANDO SEAN INSUFICIENTES LAS LÍNEAS DEL CUADRO B, SE UTILIZARÁN LOS IMPRESOS ADICIONALES NECESARIOS.

LOS IMPRESOS SE NUMERARÁN SECUENCIALMENTE, EN EL APARTADO “IMPRESO N<sup>o</sup>”

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS**

**UNIDADES:** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas ha (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros hl (100 litros), con dos decimales; los hl de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino, calculados a partir de los quintales métricos de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

**CUADRO A:** Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del Anejo III.

**CUADRO B:** Columna (1), (2), (3), (4) y (5): Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (3), “declarante”, siendo necesario cumplimentar sólo la casilla (2). La columna (5) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto. Columnas (6), (7), (8) y (9): Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el anejo III B o II A para cada partida.  
Columna (10) y (11): Se reflejarán las cantidades de los productos, expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.  
Columna (12): Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anejo II (Declaración de cosecha de uva) o anejo II A (Declaración de Origen y Destino) por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anejo III B para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación  $(12) = [(10) + (11)] / (13)$ .  
Columna (13): Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (10) y (11). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación:  $(13) = [(10) + (11)] / (12)$   
Suma y sigue o total destino señalado: Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos con análogo destino al señalado.

**EJEMPLARES Y DESTINO**

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- Primera copia: Informatización
- Segunda copia: Productor

Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria

Nº de referencia \_\_\_\_\_

**JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS**

**ANEXO III B**

Campaña 20 \_\_\_\_ / \_\_\_\_

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR	
(Espacio reservado para la etiqueta identificativa del comprador-declarante)	
CIF/NIF .....	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....	
DOMICILIO .....	
POBLACIÓN .....	(*) [ ]
PROVINCIA .....	C.P. (*) [ ]
TELÉFONO .....	FAX .....
E-MAIL .....	

CUADRO B

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO VITÍCOLA : .....	
TITULAR DEL REGISTRO:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....	
CIF / NIF: .....	
DATOS PERSONALES DEL COSECHERO:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....	
CIF/NIF : .....	
DOMICILIO .....	
POBLACIÓN .....	(*) [ ]
PROVINCIA .....	C.P. (*) [ ]
TELÉFONO .....	FAX .....
E-MAIL .....	

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza .....	.....
2. Cantidad .....	hl.
3. Obtenido en la provincia de .....	.....
4. El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para:	
<input type="checkbox"/> Vino de mesa sin indicación geográfica	<input type="checkbox"/> Vino de mesa con indicación geográfica
<input type="checkbox"/> V.c.p.r.d.	<input type="checkbox"/> Varios usos
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedad señalado en el punto 4	
Rendimiento .....	hl/ha
Este valor debe coincidir con el reflejado en el anejo II –declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión indicado en el dorso de este impreso (1 Qm = 0,74 hl)	
6. Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera) .....	.....

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Conforme  
EL COMPRADOR,

EL PROVEEDOR,

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.  
(\*) A cumplimentar por la Administración.

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
1ª Copia: COMPRADOR.  
2ª Copia: PROVEEDOR.

**DORSO DEL ANEXO III-B**

**SE CUMPLIMENTARÁ UN ANEJO III-B POR CADA N° DE REGISTRO VITÍCOLA Y APTITUD DEL VIÑEDO. (Punto 4)**

**EL ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA DE ESTE ANEJO III B DEBEN FACILITARSE POR EL PROVEEDOR AL COMPRAR DE LA MERCANCÍA.**

**EL ORIGINAL, FIRMADO TAMBIÉN POR EL COMPRADOR, DEBE ADJUNTARSE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEJO III).**

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS.**

**N° de referencia :** Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (5) del impreso del anejo III A

**Cuadro A:** Se cumplimentará con los datos que figuran en el anejo III

**Cuadro B:** Se cumplimentará con los datos del proveedor, siendo imprescindible reseñar el N° DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO VITÍCOLA de la explotación de que procede la uva. Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc)

**Cuadro C:** 1.- Naturaleza: Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrada rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.  
2.- Cantidad: Entrega efectuada en hectólitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectólitros de vino equivalentes, calculados a partir de los quintales métricos de uva de procedencia multiplicados por 0,74  
3 y 4.- Provincia y viñedo de procedencia: Son los correspondientes al producto entregado.  
5.- Rendimiento: Debe indicarse el correspondiente a la provincia y al tipo de viñedo indicados en los apartados anteriores 3 y 4.  
6.- N° el documento que acompaña al producto: Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el R (CE) n° 884/2001.

**EJEMPLARES Y DESTINO**

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- Primera copia : Comprador
- Segunda copia: Proveedor

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se amplía la relación de localidades publicada mediante Orden de 7 de octubre de 2003, dentro del ámbito de aplicación del Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un plan estratégico de apoyo y estímulo para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003.*

El Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo de la Junta de Extremadura para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003, expresa en su artículo 2 apartado uno, a efectos de determinación de las entidades territoriales beneficiarias de las medidas específicas de intervención que en el mismo se contemplan, que mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo se concretarán las localidades cuyo tejido socio-laboral ha sido gravemente afectado, teniendo en cuenta los informes técnicos pertinentes.

Mediante Orden de 7 de octubre de 2003, se determinaron, en función de los informes existentes, las localidades afectadas por aquellos acontecimientos mediante la expresa publicación de la relación de municipios exigida.

Emitido nuevo informe y a fin de prestar atento cumplimiento a lo ordenado por el Decreto, se actualiza la Orden indicada.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e igualmente, en el artículo 2.1 y Disposición Final Primera del Decreto 182/03, de 23 de septiembre por el que se establece un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo de la Junta de Extremadura para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003

### DISPONGO

Artículo primero. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 7 de octubre, por la que se aprueba y determina la relación de localidades dentro del ámbito de aplicación del Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un plan estratégico de apoyo y estímulo para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003, añadiéndose al final de dicho artículo:

15. Casar de Palomero

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de personal.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de conformidad con los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración

### RESUELVO

Artículo único.

Delegar las atribuciones conferidas en el artículo 7, apartados c) “Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio”, g) “Autorizar la asistencia a cursos de selección,

formación y perfeccionamiento del personal” e i) “La concesión de permisos y licencias” del Decreto 4/1999, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en los siguientes términos:

- a) En el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, las correspondientes al personal que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería o en cualquier otro centro, dependiente de la misma, ubicado en Mérida.
- b) En el Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, las del personal que desempeñe sus funciones en la Provincia de Badajoz, a excepción de las señaladas en el punto anterior.
- c) En el Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, las del personal que desempeñe sus funciones en la Provincia de Cáceres.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30 de julio de 1999.

Mérida a 29 de octubre de 2003.

El Secretario General,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Paula Inmaculada Corcho Sánchez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art.

13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D<sup>a</sup> Paula Inmaculada Corcho Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de octubre de 2003.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Guerrero Manzano, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Guerrero Manzano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de octubre de 2003.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

**RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Jesús Moral García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real

Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería del Departamento de Expresión Gráfica, a D. Francisco Jesús Moral García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 20 de octubre de 2003.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de un animador socio-cultural para la Residencia de Ancianos “Fuente Atenor” de Azuaga.**

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 17 de octubre de 2003, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de un Animador/a Socio-Cultural para la Residencia de Ancianos “Fuente Atenor” de Azuaga, indicando que se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

### BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembro de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones siguientes: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de 3º Grado o Título Equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los nacionales de los demás estados no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse, en su caso, mediante la presentación de los correspondientes documentos, debidamente compulsados, junto con la instancia.

Segunda.- Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— A los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

2. La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

Serán admitidos todos aquellos aspirantes que presenten su solicitud dentro de plazo, acompañada en su caso de la documentación indicada en la Base Primera, apartado 1.1 a).

Cuarta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Mario García Rodríguez.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Fernández.

VOCAL: D<sup>a</sup> Teresa García Carrillo.

D<sup>a</sup> Isabel Arribas.

D<sup>a</sup> Purificación Molina Hidalgo Mora.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Fernández Regaña.

D<sup>a</sup> Purificación Guerrero Rodríguez.

D<sup>a</sup> Magdalena Gutiérrez Rubio.

SECRETARIO: D<sup>a</sup> Lourdes García García.

SUPLENTE: D. José Miguel Manzano Morillo.

2. Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la misma Escala o Especialidad.

5. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los actos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta.- Procedimiento de selección.

Se llevará a efecto mediante la realización de una prueba selectiva obligatoria y de carácter eliminatorio.

Sexta.- Prueba selectiva.

1. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas, con

respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo II.

2. Estas pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2. Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente por el Tribunal.

3. La fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta será:

FECHA: 24 de noviembre de 2003.

HORA: 9,30.

LUGAR: Salón de Actos de la Escuela de la Administración Pública, Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA.

Octava.- Relación de aprobados.

1. Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba objetiva, en los tablones de anuncios de la Consejería de Bienestar Social y en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Badajoz y Cáceres.

2. El candidato que obtenga la mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para ser contratado en la plaza cuya cobertura se convoca.

3. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente de la lista.

Novena.- Presentación de documentos.

1. El aspirante que supere las pruebas y que resulte seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General en el momento del llamamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretenden recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Todos ellos deberán asimismo aportar la documentación que acredite, en su caso, el conocimiento idóneo del español en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo, los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Décima.- Formalización de contratos.

Una vez presentados los documentos por el aspirante seleccionado, se formalizará por la Consejera de Bienestar Social el correspondiente contrato, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en su modalidad de contrato de interinidad.

Undécima.- Norma final.

I. Contra la presente resolución de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2. La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de noviembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),  
HERMINIO CARRASCO PINO

## ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_  
con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_,  
con titulación académica de \_\_\_\_\_

### SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo para la contratación de un Animador Socio-Cultural de la Residencia de Ancianos "Fuente Atenor" de Azuaga, convocado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Bienestar Social de fecha de \_\_\_\_\_ de 2003 y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial los indicados en la convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Fdo.:

## ANEXO II

### MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA SELECTIVA

1. Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
2. El Plan de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.
3. Programas, Recursos y Servicios de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.
4. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.
5. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos y se regula su composición y funcionamiento.
6. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.
7. Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
9. Residencias de Mayores de Gestión Directa de la Consejería de Bienestar Social. Definición, tipologías y servicios que se prestan.
10. Estrategias de animación socio cultural con personas mayores.
11. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “Valdogato nº 984 I-20”, en el término municipal de Alcántara.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

La concesión derivada del permiso de investigación “Valdelobos”, nº 9.841, en el término municipal de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 49 de fecha 26 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto

Ambiental, sobre EL PROYECTO DE PASE A CONCESIÓN “VALDOGATO”, N° 9.841-20, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y cuyos efectos no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto planteado son las siguientes:

1ª) La actividad planteada por el promotor se engloba en una zona donde tradicionalmente los usos del suelo son fundamentalmente de índole agropecuaria. La ejecución del proyecto implicaría la desaparición del uso vocacional del suelo para dar paso a la explotación del material (granito). La permanencia del uso que se hace actualmente del suelo sería incompatible con los usos mineros incluso en zonas distales del frente de cantera propuesto (dentro del ámbito de la concesión de explotación definida en el proyecto). La valoración que se hace de este impacto es crítica con imposibilidad de aplicar medidas correctoras.

2ª) El paisaje del ámbito de estudio se caracteriza por presentar una elevada calidad y fragilidad ambiental lo que le confiere un gran valor ambiental. De la implantación del proyecto se derivaría la introducción de una serie de elementos y estructuras, ajenos al medio, como son las escombreras, el frente de cantera, los accesos, la presencia de maquinaria y vehículos de transporte, etc., con una clara incidencia negativa sobre el paisaje. El impacto identificado se caracteriza como de aparición a corto plazo, irreversible y de difícil recuperación aún con la aplicación de medidas correctoras por lo que se valora como severo.

La identificación, caracterización y valoración de los impactos (severos y críticos) citados anteriormente determinan la inviabilidad ambiental del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 27 de octubre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente proyecto se basa en el pase a concesión denominado “Valdogato” N° 9.841-20” derivado del permiso de investigación “Valdelobos N° 9.841”.

El promotor de la actividad es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

La concesión solicitada consta de diez cuadrículas mineras, dentro de las cuales se ubicaría el frente de cantera definido por las siguientes coordenadas geográficas: longitud 6° 52' 50" y latitud 39° 47' 12".

El material a explotar sería granito ornamental. Su extracción se realizaría por el denominado método Finlandés, basado en el arranque de grandes bloques cúbicos sin dañar el material que le circunda. Para ello se llevarían a cabo numerosas perforaciones, entre ellas las primarias y secundarias y el posterior escuadrado de bloques comerciales.

La maquinaria a utilizar estaría compuesta por un compresor de 250 CV, retroexcavadora, una pala mecánica y banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado.

El personal destinado al desarrollo de los trabajos sería: un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres barrenistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 6.840 m<sup>2</sup>. El volumen de piedra a extraer, considerando un aprovechamiento del 40%, sería de 68.400 m<sup>3</sup>. La producción anual calculada sería de 2.050 m<sup>3</sup> y la duración de la cantera sería de 83 años.

La escombrera tendría carácter temporal y el volumen total de estériles producido sería de 143.640 m<sup>3</sup>, siendo el volumen anual de éstos de 1.730 m<sup>3</sup>.

Los bancos de trabajo se proyectarían con una altura de seis a ocho metros y las bermas de trabajo de ocho metros. Como pista de trabajo, se aprovecharía el camino existente, ampliándolo.

Se realizarían perforaciones de todos los barrenos con un banqueador, preparando posteriormente la voladura empleando pólvora de mina.

Las infraestructuras serían mínimas, constando de una pequeña caseta y dos pequeños polvorines tipo “MINIPOLV”.

Al proyecto se une el Estudio de Impacto Ambiental que se resume a continuación (Anexo II).

## ANEXO II

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, Presupuesto del Plan de Restauración, adjuntándose, además, un anexo que incluye dos mapas (uno de situación y otro señalando el lugar de extracción), así como una fotografía de la zona.

En el apartado denominado “introducción”, se describen los siguientes subapartados: antecedentes, legislación, problemática ambiental, objeto del proyecto, peticionario del proyecto y coordenadas geográficas, todos ellos ya comentados en el Anexo I de la presente resolución.

En el apartado dedicado al “inventario ambiental” se describen el medio físico (compuesto por la fisiografía, geología, climatología e hidrografía), el medio biológico (donde se incluye la descripción de la flora y fauna de la zona), el paisaje y el medio socioeconómico.

En el apartado destinado a “Identificar y valorar los impactos” se estudian los efectos sobre el uso del suelo, sobre la flora y la fauna (provocando molestias a la fauna y destruyendo su hábitat), los efectos sobre el paisaje y los que afectan a la atmósfera.

En el apartado de “medidas correctoras y protectoras”, se hace referencia a las medidas correctoras, y dentro de éstas se diferencian unas generales y otras específicas:

• Dentro de las medidas generales:

— Se prepararía el terreno, retirando el substrato vegetal y se protegería el arbolado existente, tratando sus heridas si fuera preciso, con un mástic antiséptico.

— Se establecerían zonas de limpieza de las ruedas de los camiones; el agua para esta limpieza y para el riego tendría que cumplir unas características de calidad.

— Como medida correctora para proteger la calidad de las aguas y los márgenes de la red de drenaje, se enumeran todas las prohibiciones descritas en el art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

— Se almacenarían los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondría en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas al lugar de gestión.

— Se controlarían daños y se restaurarían superficies contiguas a la obra.

— Se acondicionaría la superficie antes del abandono de la explotación, para el posterior tratamiento de la revegetación.

• Dentro de las medidas específicas:

— Se realizaría un riego periódico de aquellas zonas donde se produjera movimiento de maquinaria, los camiones deberían llevar lonas recubriendo los materiales, y se mantendría la maquinaria a punto, para evitar la contaminación pulverífera. Así mismo, para evitar la formación de polvo por arrastre eólico, se instalarían pantallas contravientos, se colocaría una pantalla vegetal y se utilizarían estabilizantes químicos.

— Se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales y se realizaría un mantenimiento del parque móvil, como medidas pasivas para evitar la contaminación sónica. Como medidas activas, se realizaría un diseño optimizado de las voladuras reduciendo al mínimo la carga operante, cubriendo el cordón detonante expuesto al aire libre, para evitar la onda aérea y reduciendo en lo posible el taqueo de los bolos.

— Se acondicionaría una zona para aparcamiento y cuidado de la maquinaria con objeto de impermeabilizarla por si hubiera vertidos accidentales, recogiendo durante el funcionamiento todo tipo de residuos, llevando a vertedero controlado los residuos sólidos y recogiendo los aceites usados. Se revegetarían los taludes de desmonte después de ser abandonados, para evitar la contaminación del agua por arrastre de partículas.

— Con objeto de corregir los impactos sobre el paisaje se instalaría una pantalla visual en la zona del paso del puente por el arroyo.

En el apartado dedicado al plan de restauración se incluyen las siguientes medidas:

— Se retiraría la cubierta vegetal, acopiándola en forma de cordones perimetrales. Se regaría periódicamente, y con siembra de gramíneas, para su estabilización.

— Se procuraría que el perfil final fuera continuo, sin escalonamientos ni huecos.

- Se retiraría cualquier resto a vertedero controlado.
- Se procedería a la demolición de cualquier infraestructura auxiliar.
- Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada, quedando el terreno apto para ser utilizado como tierra de labor.
- Los residuos procedentes de los cambios de aceite se depositarían en un recipiente adecuado, para entregarlo en establecimientos adecuados.

Al apartado Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia no se hace referencia expresa en la memoria.

El Presupuesto del Plan de Restauración asciende a CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.178,85 €) y las medidas se llevarían a cabo simultáneamente a la explotación, excepto las que afectasen a la zona ocupada por el parque de maquinaria y las construcciones auxiliares, las cuales no podrían realizarse hasta la finalización de la explotación.

—————

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n., en el término municipal de Plasencia.**

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D.” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 79 de fecha 8 de julio de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n., en el término municipal de Plasencia (Cáceres)”.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a C.A.R.D., situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n., en el término municipal de Plasencia (Cáceres)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

##### I. Medidas generales:

- Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al

final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

## 2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción a un depósito estanco de donde serán retirados por un gestor autorizado de residuos peligrosos. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con la suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios aceite, del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquellos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones

anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos y las de salida de las arquetas separadoras de grasas e hidrocarburos, siempre que sean asimilables a urbanas y no contengan sustancias peligrosas, podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora, previa autorización municipal.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la

Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (chopos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías, etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquellas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 27 de octubre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de vehículos al final de su vida

útil, que se ubicará en la C/ Alfonso Camargo, s/n. del término municipal de Plasencia, cuyo promotor es Velasco y Solano, S.L. La parcela se encuentra en suelo industrial y tiene una superficie de 18.845m<sup>2</sup> y la posibilidad de conexión con la red de abastecimiento, saneamiento y electricidad, servicios que están a pie de parcela.

Las instalaciones constan de una nave industrial de 1.148 m<sup>2</sup> con una altura de 6 metros. El resto de la parcela presenta acabado en tierra, aunque se prevé la ejecución a corto plazo y por fases de solera de hormigón en 17.677 m<sup>2</sup>.

La planta estará concebida para la descontaminación de 3 V.F.U./día y consta de las siguientes instalaciones: zona de recepción de vehículos al final de su vida útil; zona de descontaminación de vehículos mediante la retirada de los líquidos y componentes enumerados en la Directiva 2000/53/CE y en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; zona de recuperación y lavado de piezas; zona de almacenamiento y neutralización.

La zona de recepción de vehículos tendrá una superficie de 375 m<sup>2</sup>, estará situada dentro de la nave y dispondrá de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquidos con inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos. Tiene una capacidad de almacenamiento de 13 vehículos, por lo que el periodo medio de permanencia no será superior a 5 días.

La zona de descontaminación se sitúa coincidiendo con la zona de recepción, compartiendo con ella los 375 m<sup>2</sup>, por lo que está totalmente techada, situada en el interior de la nave y provista de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquido que dispondrá de arquetas de recogida de aguas contaminadas que estarán conectadas con el sistema de reciclado y recuperación de aguas. Se instalarán contenedores para piezas destinadas a limpieza, filtros de aceite, baterías trapos impregnados, etc., así como el sistema de extracción de todos los líquidos.

La zona de recuperación y lavado de piezas tendrá una superficie de 375 m<sup>2</sup> que comparte con las anteriores, por lo que presenta las mismas características. Aquí se desplazará el vehículo una vez extraídos los líquidos contaminantes y piezas mecánicas. Se retirarán todas las piezas dignas de poder ser aprovechadas para su posterior almacenaje en zona afín y venta como recambios de segunda mano.

Existirán tres zonas de almacenamiento de residuos, una en el interior de la nave, otra en el exterior y otra en sala específica. En el interior de la nave se almacenarán las baterías, filtros, pastillas de freno y trapos contaminados. En el exterior de la nave se almacenarán los neumáticos, piezas de plástico y PVC, cristales, bombillas, etc. Los neumáticos serán apilados convenientemente de forma que no sobrepase la carga de incendio. En la sala de almacenamiento, anexa exteriormente a la nave, se ubicarán los depósitos de almacenamiento para los líquidos contaminantes.

El resto de la superficie de la nave, 675 m<sup>2</sup>, se utilizará para almacén de piezas reutilizables distribuidas en estanterías. Contará con una zona de 50 m<sup>2</sup> para atención al público, zona de oficina, aseo y vestuarios con un total de 25 m<sup>2</sup>. Esta zona estará provista de suelo impermeable y resistente.

El parque de almacenamiento de vehículos descontaminados tendrá una superficie de 17.697 m<sup>2</sup>. Será una zona al aire libre, con suelo impermeable y resistente que se realizará por fases, con inclinación para recoger las aguas pluviales en la parte más baja de la parcela donde serán recogidas en sumideros que conducirán las aguas a una arqueta separadora de grasas que asegure que el vertido a la red de saneamiento municipal está libre de contaminación. Se destinará una parte para el compactado y empaquetado de carrocerías, que serán vendidas a las fragmentadoras.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 15 apartados: Índice, introducción, normativa ambiental, descripción del proyecto y sus acciones, requisitos ambientales, examen de alternativas, inventario ambiental y descripción de las interacciones ambientales claves, identificación de impactos, valoración de los impactos, descripción de medidas protectoras y correctoras, periodo de ejecución de las medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, presupuesto y anexos.

En la "Introducción" se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental para esta actividad.

A continuación relaciona la "Normativa ambiental" que se ha tenido en cuenta para la redacción de este proyecto.

En el capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" trata en primer lugar consideraciones previas a tener en cuenta en

los CARD, posteriormente el objeto del proyecto, la localización descripción del proyecto y descripción de la actividad del CARD.

El quinto capítulo “Requisitos ambientales a tener en cumplir por el CARD Velasco y Solano, S.L.” incluye la caracterización de los residuos procedentes de la gestión del CARD, requisitos técnicos de las instalaciones de recepción y tratamiento de los VFUS, operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento a llevar a cabo en los CARDS, operaciones de almacenamiento.

En el capítulo dedicado al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se valora y justifica la ubicación elegida.

En el séptimo capítulo “Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas clave” se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la morfología, geología y litología, edafología y climatología, medio biótico (vegetación y fauna) y socioeconomía.

En el siguiente capítulo “Identificación de impactos” se identifican los impactos sobre el subsistema físico-natural (aire, agua, suelo, flora, fauna y paisaje) subsistema socio económico (población, y economía). Se relaciona las acciones causantes de impactos en fase de construcción y de explotación. A continuación se realiza una matriz de identificación de impactos y se justifica cada uno de los impactos.

En el capítulo de “Valoración de los efectos señalados en el apartado anterior”, una vez identificados los impactos se valoran utilizando una metodología derivada de la Matriz de Leopold. La valoración viene dada por los valores de magnitud e incidencia. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación, pudiendo concluir después de la valoración general que no se prevén impactos negativos especialmente significativos.

En el capítulo décimo “Descripción de medidas protectoras y correctoras” se incluyen las siguientes medidas:

— Pantallas Vegetales y Restauración Vegetal para integración paisajística de la instalación de manera que se minimice el impacto generado por la zona acumulación de VFUs una vez descontaminados. La restauración vegetal para la integración paisajística de la instalación constaría de los siguientes árboles y arbustos:

a) 400 Uds. de Arizonica seto con una densidad de 3 Arizonica por metro distribuidos en lateral Oeste (zona limítrofe con la

N-630). Estos setos serán guiados y tratados de forma tal que puedan minimizar el impacto visual generado por los VFUs acumulados.

b) 17 Uds. de Pinus pinea (pino piñonero) destinados también a minimizar el impacto visual y distribuidos en los siguientes lugares:

- Zona de acumulación de los VDUs descontaminados.
- Lateral oeste del CARD.

La elección del tipo de especie (perennifolio y de rápido crecimiento) podrá conseguir, junto con las anteriores medidas, una rápida minimización de los impactos.

c) 10 Uds. de Meliacea azedach (melia) distribuidos adecuadamente en el lateral Sureste. Al igual que la medida anterior, la intención es ornamental y de minimización del impacto visual generado.

— Adecuación de la vegetación existente entre la N-630 y las instalaciones del CARD para su integración como parte de las pantallas vegetales.

— Instalación de 150 m de una malla de ocultación de interiores (ocultación del 90%) de 1 m de altura y de color verde, para completar el cerramiento Sureste del CARD y poder así minimizar el impacto visual.

— Las tierras, rocas, así como otro tipo de escombros considerados como residuos inertes procedentes del movimiento de tierras serán retiradas en contenedores a vertedero autorizado.

— En cuanto a la gestión de los VFUs una vez descontaminados se establece que se apilarán hasta una altura máxima de dos vehículos, no superando así la altura del cerramiento y evitando impacto visual.

En el siguiente capítulo se establece el “Periodo de ejecución de las medidas correctoras”.

El capítulo decimosegundo está dedicado al “Plan de Vigilancia Ambiental” que incluye la verificación sobre las medidas aplicadas para la integración paisajística de la instalación, inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos, verificación sobre el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recursos.

El capítulo siguiente recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

En el capítulo decimocuarto se incluye el “Presupuesto” de las medidas correctoras y del plan de vigilancia ambiental.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:50.000, plano de visualización de las medidas correctoras, fotografía aérea de la ubicación y reportaje fotográfico de las instalaciones.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 23 de octubre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 12 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0167-1	LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	74.676.63	20.909.46
FG-03-0007-1	CADENAS GARCIA, JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	132.338.51	37.054.78
FG-03-0062-2	COOP. SAN ISIDRO	MIJADAS	520.195.30	135.250.78
FG-03-0087-1	JAMONES Y EMBUTIDOS SIERRA DE MONFRAGÜE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	300.719.83	105.251.94
FG-03-0104-1	CORCHOS MANSO PAJERO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	36.301.53	13.794.58
FG-03-0112-1	SIERRA ZARZA S.L.	ZARZA (LA)	587.500.84	205.625.29
FG-03-0123-1	SABORES DE LA DEHESA, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	19.640.00	6.874.00
FG-03-0124-1	GANADOS VILLAR DEL SANTO, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	108.630.80	27.157.70
FG-03-0126-1	FRUTAS POZO, S.L.	MONTIJO	413.690.55	103.422.64
FG-03-0137-1	SEGURA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	BIENVENIDA	14.511.56	4.788.81
FG-03-0162-1	FELICIANO FERNANDEZ JARAMILLO	VALVERDE DE LA VERA	17.865.00	5.895.45

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-02-0120-1	LA HUERTA DEL EMPERADOR S. L.	JARAIZ DE LA VERA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Mérida de Ingenieros”, de Badajoz.*

Don Carlos García Cuervo presenta, en calidad de promotor, solicitud para la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional en la localidad de Badajoz. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 14 de abril de 2003, y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 23 de abril de 2003. Por informe técnico de 26 de septiembre de 2003 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados en la Resolución de 23 de abril de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

#### RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Formación Profesional “Mérida de Ingenieros”, en Badajoz.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “MÉRIDA DE INGENIEROS”.

Titular del centro: “Mérida de Ingenieros, S.L.”

Domicilio: C/ Zurbarán nº 27 bajo.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

UNA unidad “Administración de Sistemas Informáticos” (INF 31), 20 puestos escolares.

UNA unidad “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” (INF 32), 20 puestos escolares.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 06010908, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Educación en Badajoz una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2004.

Quinto.- El centro de Formación Profesional que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra La Mesta”, para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia.**

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia (Badajoz), código 06007764, se acordó proponer la denominación de “Sierra La Mesta” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO**

Único.- Aprobar la denominación específica de “Sierra La Mesta” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia (Badajoz), código 06007764.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación,

conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 93, de 9 de agosto de 2003, por la que se convocaban los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003, a tenor de lo que se establece en su base reguladora Sexta, a la vista del Acta del Jurado de Selección y por delegación del Excelentísimo Señor Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

**RESUELVO**

Primero.- Conceder Premio Extraordinario de finalización de Estudios de Formación Profesional a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 29 de octubre 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros  
(P.D. Orden de 01/08/2003, D.O.E. nº 93, de 09/08/2003),  
MANUEL NIETO LEDO

## A N E X O

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2002/2003

Familia Profesional: Administración

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Testillano Sánchez, Ricardo Javier	I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito

Familia Profesional: Actividades Agrarias

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Vizcaino Cerezo, Ángel	I.E.S. Nuestra Señora de Bótoa	Badajoz

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Nisa Lorenzo, Mario	I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo

Familia Profesional: Informática

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Rosco Alcina, Agustín	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Montero González, Rocío	I.E.S. Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja

Familia Profesional: Sanidad

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
García Salgado, Laura	I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Esther Tevar Morales, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendida por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D<sup>a</sup> Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> Esther Tevar Morales, contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz) titularidad de D<sup>a</sup> Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por la recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de

Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido, que no ha sido impugnado.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo número 362/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Ángeles Cabeza Torres y D. Francisco José Martínez Camacho, representados por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendidos por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D. Francisco Fernández Fatou a favor de los recurrentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 209/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> Ángeles Cabeza Torres y D. Francisco José Martínez Camacho, contra resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la

Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D. Francisco Fernández Fatou a favor de los recurrentes, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 210/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo número 436/2002, interpuesto por D. Francisco Javier Gómez Coronado Díaz, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendido por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de fecha 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de abril de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez del 67% de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), titularidad de D<sup>a</sup> Matilde Díaz Barquero a favor del recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 210/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Francisco Javier Gómez Coronado Díaz, contra resolución de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de abril de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez del 67% de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), titularidad de D<sup>a</sup> Matilde Díaz Barquero a favor del recurrente, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 211/2003, dictada el 21 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/2002, promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María del Carmen Urbano Ruiz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de la Junta de Extremadura de 29 de julio de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de mayo de 2002, dictada por el Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la oficina de farmacia ubicada en la localidad de Oliva de Plasencia, de la que era titular D<sup>a</sup> Victoria Álvarez Arroyo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 211/2003, dictada el 21 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen Urbano Ruiz debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho de la recurrente a transmitir la Oficina de Farmacia, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1096, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/2001, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D<sup>a</sup> María Jesús Muñoz Salgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Junta de Extremadura, que autoriza el traspaso de la oficina de farmacia de la parte recurrente, ubicada en la localidad de Ahigal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 1096, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de Doña María Jesús Muñoz Salgado, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de fecha 20 de marzo de 2001, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1099, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 710/2000, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente D<sup>a</sup> María Isabel Toribio Jaén, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Junta de Extremadura, que autoriza el traspaso de ochenta y cinco centésimas partes indivisas de la oficina de farmacia de la parte recurrente, ubicada en la localidad de Fuente de Cantos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1099, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo

Álvarez, en nombre y representación de Doña María Isabel Toribio Jaén, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de fecha 25 de mayo de 2000, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General, por la que se resuelve la convocatoria referente al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación del Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería de Cultura (art. 6 de la Orden 28 de abril de 2003) de fecha 10 octubre de 2003, en relación con la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden de 28 de abril de 2003 (D.O.E. nº 54 de 10 de mayo de 2003) para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en la Áreas de Actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”, y a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada disposición, en virtud de las competencias que tengo asignadas

#### RESUELVO

1º: Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

2º: Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se indican.

Contra le presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición

ante el IMEX de la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente

Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de octubre de 2003.

La Directora General del IMEX,  
JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA

## ANEXO I

### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES:

#### – ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCESIÓN (Cuantía en €)
ASOC. PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA "ADECA"	ALCÁNTARA	6.015
FED. AUTONÓMICA ASOCIACIONES DE VIUDAS DE EXTREMADURA	BADAJOS	10.522'50
ASOC. CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER ZAFRA-RÍO BODIÓN	BURGUILLOS DEL CERRO	6.015
FED. EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	CÁCERES	1.002
FED. EXTREMEÑA AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	CÁCERES	10.522'50
ASOC. COMARCAL DE MUJERES MONFRAGÜE Y SU ENTORNO	CAÑAVERAL	3.010
ASOC. PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO	CASAS DE MILLÁN	3.010
FED. DE MUJERES LA SERENA "FEMUSER"	CASTUERA	6.015
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES "LA JIRA"	CRISTINA	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	6.015
FED. DE MUJERES "VEGAS DEL GARGÁLIGAS"	GARGÁLIGAS	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE SIERRA DE GATA	HOYOS	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES "ATENEA"	MALPARTIDA DE CÁCERES	6.015
FED. DE ASOCIACIONES " MUJERES DEL PUEBLO"	MEDELLÍN	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES "LA NACENCIA"	MEDINA DE LAS TORRES	3.010
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE	MÉRIDA	2.004
FED. CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	MÉRIDA	3.010
ASOC. DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO	MIAJADAS	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJ. DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO	MIAJADAS	6.015
FED. DE MUJERES A VILA	OLIVENZA	3.010
ASOC. DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	POBLADO DE GABRIEL Y GALÁN	3.010
FED. PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES	PLASENCIA	3.010
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJ. DE LA COMARCA DE LÁCARA "FAMUCOL"	PUEBLA DE LA CALZADA	6.015
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES "VEGAS DEL RÍO TIÉTAR"	TIÉTAR DEL CAUDILLO	6.015
COORDINADORA DE MUJERES COMARCA DE MONTÁNCHÉZ "RETAMA"	VALDEFUENTES	6.015
FED. PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER "LA AMISTAD"	ZURBARÁN	3.010

## ANEXO II

### PROGRAMA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES:

#### – ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ROSA"	AHILLONES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES SANTA MARÍA MAGDALENA	ALBALÁ	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES	ALDEACENTENERA	ART. 3.2
ASOC. CULTURAL DE MUJERES PENCONAS	ALDEANUEVA DE LA VERA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "SANSUEÑA"	ALISEDA	ART. 5.2.g

<b>ENTIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
ASOC. ROMANÍ TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	ART. 3.2
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA	ARROYO DE SAN SERVÁN	ART. 5.2.j
FUNDACIÓN ECCA	BADAJOS	ART. 5.2.j
SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA ENSEÑANZA (STE-EX)	BADAJOS	ART. 3.2
FED. REGIONAL EXTREMEÑA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES		
DE ALUMNOS/AS DE CENTROS PÚBLICOS FREAPA-CP	BADAJOS	ART. 5.1
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE BADAJOS	BADAJOS	ART. 3.2
CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOS	ART. 5
CONGREGACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	BADAJOS	ART. 3.2
ASOC. EQUIPO SOLIDARIDAD	BADAJOS	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LA AMISTAD"	BARRADO	ART. 3.2
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONS. Y USUARIOS "LA ENCINA"	BROZAS	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LA PRIMAVERA"	CABRERO	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES INDEPENDIENTES	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL "AFAMMER"	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA ADHEX	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS AMSE	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE CENTROS DE FORMACIÓN EXTREMEÑOS (CEFOREX)	CÁCERES	ART. 5.2.j
FUNDACIÓN RADIO ECCA	CÁCERES	ART. 5.2.j
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "COLECTIVO YERBABUENA"	CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	CARRASCALEJO	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES REGINA	CASAS DE REINA	ART. 5.1
ASOC. CULTURAL DE MUJERES YUSTE	CUACOS DE YUSTE	ART. 3.2
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	ART. 3
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	ART. 3
FED. DE ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	ART. 3
ASOC. DE MUJERES "LOS LAZOS"	EL TORNO	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	GARGANTA, LA	ART. 3.2
ASOC. DESARROLLO INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ "DIVA"	HERVÁS	ART. 5.2.j
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	LA MOHEDA DE GATA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES SANTA ANA	LLERA	ART. 3.2
ASOC. PROGRESISTA DE MUJERES	MADRIGAL DE LA VERA	ART. 3.2
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJ. DE EXTREMADURA "SIN LÍMITES"	MALPARTIDA DE CÁCERES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LA SANTA CRUZ"	MALPARTIDA DE LA SERENA	ART. 3.2
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA LUZ"	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA	MÉRIDA	ART. 3.2
UNIÓN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	MÉRIDA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "AMURES"	MÉRIDA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "LA FLOR DE LOS IBORES"	NAVALVILLAR DE IBOR	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES "AIRES SERRANOS"	PIORNAL	ART. 3.2
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA MARINA"	PORTEZUELO	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES OÑAMIRA	PUEBLA DE ALCOCER	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES	PUEBLA DE ARGEME	ART. 3.2
AYUNTAMIENTO	RETAMAL DE LLERENA	ART. 3.1
ASOC. DE MUJERES	RETAMAL DE LLERENA	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	RIBERA DEL FRESNO	ART. 5.1
ASOC. DE MUJERES	RIOLOBOS	ART. 3.2
AGRUPACIÓN "SIERRA DE SAN PEDRO"	ROCA DE LA SIERRA, LA	ART. 5.3
ASOC. DE MUJERES "SANMA"	STA. MARTA DE MAGASCA	ART. 5.1
ASOC. COMARCAL DE MUJERES "VALLE DEL JERTE"	TORNAVACAS	ART. 5.3
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	VALENCIA DE LAS TORRES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DE LAS TORRES	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DEL MOMBUEY	ART. 3.2
ASOC. DE MUJERES DEL MUNDO RURAL "AMUR"	VALLE DE LA SERENA	ART. 3.2
AGRUPACIÓN ASOCIACIONES DE MUJERES	VALVERDE DE LEGANÉS	ART. 5.2.j
FED. DE MUJERES PROGRESISTAS DE EXTREMADURA	VVA. DE LA SERENA	ART. 4.3
ASOC. DE MUJERES "FIESTA DEL ÁRBOL"	VVA. DE LA SIERRA	ART. 5.2.h
ASOC. DE MUNICIPIOS COMARCA ZAFRA RÍO BODIÓN	ZAFRA	ART. 3.1 y 3.2

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 222/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, a instancia de D. José Antonio Pérez de Villar Grande, contra el Servicio Extremeño de Salud sobre la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 29 de julio de 2003.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en dicho Juzgado como Procedimiento Abreviado nº

222/2003 a instancia de D. José Antonio Pérez de Villar Grande, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 29 de julio de 2003.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en Recurso de Suplicación nº 607/2003.*

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 607/2003 de CÁCERES promovidos por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANSILLA CONDE contra VEMA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 21-10-03 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLO Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANSILLA CONDE, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz de fecha 9 de mayo de 2003, en autos seguidos a

instancia de la misma recurrente, contra VEMA, MONTAJES ELÉCTRICOS, S.A.L., sobre Despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha

de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. sucursal de la calle de Miguel Ángel nº 17/19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 1131 que esta Sección tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA CÁCERES, de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a VEMA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintiuno de octubre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE CÁCERES

### *EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre pública subasta en el proceso de Ejecución Hipotecaria 299/2003.*

D./Dª PILAR GARCÍA RODRÍGUEZ Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 299/2003 a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAMP contra MIGUEL ÁNGEL CRIADO SALAS, FELISA DEL SOL BLÁZQUEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA. Vivienda unifamiliar en la Dehesa de los Caballeros, C/ Mar Jónico nº 9 de Cáceres. Se compone de planta baja y planta primera; la planta baja se destina a local diáfano, y la planta primera a vivienda, y se compone de salón-estar, pasillo, tres dormitorios, cocina y despensa, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie la planta baja construida de noventa y cuatro metros cuadrados y en planta alta o primera una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, Registrada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, inscrita al tomo 1957, Libro 902, Folio 124, Finca nº 13.928-N.

— Se tasa la finca en CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (101.631,15 €), o su equivalente en pesetas de dieciséis millones novecientas diez mil (16.910.000 ptas.)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N., el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2003 a las 9,30 HORAS.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANES-TO, cuenta nº 1829/0000/05/0299/03, o de que han prestado

aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cáceres, a veintiuno de octubre de dos mil tres.

El/La Secretario/a Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Caballero Godoy por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de octubre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

### ANEXO

Interesado: D. Luis Caballero Godoy con D.N.I. número 15885658H. Último domicilio conocido: Zalamea II 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente SEPB-00077 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00077 del año 2003, incoado a D. Luis Caballero Godoy con D.N.I. número 15885658H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar especial y denominado "Santi", sito en Don Benito, siendo las 5,30 horas del día 30 de marzo de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

Consultados los archivos aparecen por igual motivo sanciones firmes expedientes núms.: SEPB-00077-02 y SEPB-00151-02.

II.- En Trámite de Audiencia, manifiesta el interesado que no se le ha comunicado la denuncia, que en ningún momento se ha personado en su establecimiento para realizar la visita de la presente denuncia.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 22 de mayo de 2003, se solicitó de los Agentes denunciantes, informe sobre las alegaciones del expedientado, así como ratificación de la denuncia de fecha 31 de marzo de 2003, recibándose ésta el 25 de junio.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes actuantes.

Se tiene en cuenta para establecer la sanción propuesta, la existencia de antecedentes firmes del interesado (SEPB-77-02, SEPB-151-02) y las circunstancias que concurren en la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto los artículos 26 e) y 23 o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 23 de septiembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Salgada del Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejuncillo.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Salgada del Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejuncillo (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** L.E.N.2003/55 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*  
**INSTRUCTOR** Javier Caldera Domínguez **SECRETARIO** Víctor Martín Vicente  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente  
**DENUNCIADO:** D. BRAULIO RIVERA PALOMINO **DNI:** 6978101-Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Roche Sur Yon, 8-A-3  
**LOCALIDAD:** 10005 Cáceres-  
**HECHOS:** Construcción y habilitación de una vivienda fuera de las delimitaciones de suelo urbano. Carece del correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental  
**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.  
**SANCIÓN:** 6.000 Euros  
**OTRAS MEDIDAS.:**

**ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “La Bolonia”, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Concepción Gallardo Ramírez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, del término municipal de Azuaga, con nº de registro 140074, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Concepción Gallardo Ramírez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN**

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “La Bolonia”, del término municipal de Azuaga, y cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Concepción Gallardo Ramírez, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “La Bolonia” del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140074.

Segundo: En fecha 27 de agosto de 2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin

perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias.

#### RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada “La Bolonia” del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140074 y cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Concepción Gallardo Ramírez.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 2 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo. Juan Carlos Antequera Pintiado.

---

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Lagunilla”, cuya titularidad ostenta D. José Antonio Morillo Jiménez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de octubre de 2003, del término municipal de Azuaga, con nº de registro 140122, cuya titularidad ostenta D. José Antonio Morillo Jiménez, que se transcribe en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "Lagunilla", del término municipal de Azuaga, y cuya titularidad ostenta D. José Antonio Morillo Jiménez, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "Lagunilla" del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140122.

Segundo: En fecha 1 de septiembre de 2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias.

#### RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Lagunilla" del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140122 y cuya titularidad ostenta D. José Antonio Morillo Jiménez.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 2 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo. Juan Carlos Antequera Pintiado.

**ANUNCIO de 23 de octubre de 2003,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores incoados en el servicio de  
sanidad animal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE : L26/149

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE. POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORME TRANSMISIBLE.

DENUNCIADO: JOSE LUIS BLANCO DE LA FUENTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FLEMING, 7-2º B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias..

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No notificar el nacimiento de 9 animales dentro del plazo legalmente establecido

ARTÍCULO: 3.1.C DE LA LEY 26/2001, DE 27 DE DICIEMBRE

SANCION: 600 EUROS

RECURSOS ;QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: L26/109

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORME TRANSMISIBLE

DENUNCIADO : JUAN DURAN AMBRONA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 15

LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL FRESNO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS : No notificar el nacimiento de 5 animales dentro del plazo legalmente establecido

ARTÍCULO: 3.1.C DE LA LEY 26/2001, DE 27 DE DICIEMBRE

SANCION: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L26/090

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 2.3.C DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORME TRANSMISIBLE

DENUNCIADO: AGRÍCOLA GANADERA CAPILLA E HIJOS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAYOR, 27

LOCALIDAD: ALCORCON

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Comunicar datos falsos con respecto a los animales existentes en su explotación,

ARTICULO: 3.1.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE.

SANCION: 3001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L26/319

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 13 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO 197/2000 DE 11 DE FEBRERO

DENUNCIADO: FERENANDO CASTAÑO IBAÑEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUA, S/N

LOCALIDAD: ACEBEDO - LEON

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: En los informes se pone de manifiesto la discrepancia existente entre la edad reflejada en los documentos de identificación de 5 animales bovinos de su propiedad identificados con doble crotal.

ARTÍCULO : 3.1.B de la Ley 26/2001

SANCION: DE 3.001 A 60.000

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114. Y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.º

EXPEDIENTE : LEY5- RABIA-113

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955 ( MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: GERARDO MUÑOZ TEHIJACH

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONDOR, 24

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada, con los tratamientos preventivos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO: 33.1.B. de la ley 5/2002

SANCION DE 301 A 1.500

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-114

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955, (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/VALDIVIA, 10

LOCALIDAD: PUEBLA DE OBANDO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR : Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta canina sanitaria, debidamente diligenciada con los tratamientos preventivos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO: 33.1.B de la ley 5/2002

SANCION: DE 301, A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-133

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955 ARTICULO 1 DE LA ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 1976 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: DOMINGO TEJEDA GUEDEJO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 22

LOCALIDAD: ALMENDRAL

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 2 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciadas

ARTÍCULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-122

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955 ARTICULO 1 DE LA ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 1976 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: ELADIO GIL COSTA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA DEL PARQUE, 11

LOCALIDAD.: MADROÑERAS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada

ARTICULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de 10 DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

**ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BC03/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IGNACIO BURGOS BRAVO **DNI:** 06.367.148G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/. Museo, s/n (Registro de la Propiedad)  
**LOCALIDAD:** 06003 BADAJOZ  
**HECHOS:** Tener instalado lazos sin autorización.  
 86 lazos de cable acerado y trenzado.  
 Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—21, en relación con el art. 57.32.1  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FERNANDO FORNIER MUÑOZ **DNI:** 08.745.886K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ricardo Carapeto, 132-1º D  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar en coto sin permiso de su titular, con artes prohibidas, en época de veda y sin licencia de caza.  
 Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—11; 91,1,6 y 21  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/256 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE LOBO MARIANO **DNI:** 52.192.499N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CRER. BALTASAR E SPANYA, 25  
**LOCALIDAD:** 08970 SANT JOAN DESPI BARCELONA  
**HECHOS:** Cazar en época de veda y con artes prohibidas.  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-6 y 21  
**SANCIÓN:** Multa de: 1500,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ENRIQUE LOZANO ICART **DNI:** 39.629.250C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TORTOSA TORREFORTA, 23-3-2.  
**LOCALIDAD:** 43006 TARRAGONA  
**HECHOS:** Cazar sin llevar la documentación preceptiva para cazar y acreditar la titularidad de la licencia.  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89-1  
**SANCIÓN:** Multa de: 180,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CP03/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ **DNI:** 20.261.471  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GRAN CAPITAN, Nº 10-9-D  
**LOCALIDAD:** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** CP03/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO DE ASIS MERINO BALANDIN **DNI:** 50.188.385  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PARQUE EUGENIA DE MONTIJO, 63  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP03/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** JOSE MANIBARDO MENDEZ **DNI:** 6.889.113

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TESITO, 16

**LOCALIDAD** TORREJONCILLO (CACERES)

**HECHOS:** Pescar a mano

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** JOAO PINES GONCALVES **DNI:** 7.158.341

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN JULIAO

**LOCALIDAD** PORTALEGRE (PORTUGAL)

**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5

**SANCIÓN:** 35 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** MANUEL SILVA VARGAS **DNI:** 76.114.185

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUBEN DARIO, 5 BAJO

**LOCALIDAD** PLASENCIA (CACERES)

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS MIGUEL GABRIEL ANTUNES **DNI:** 10.212.728  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUA FREGUESIA, Nº 3 (SANTA MARIA)  
**LOCALIDAD:** COVILHA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EDUARDO LLANOS CORDERO **DNI:** 51.359.198  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVILA Nº 2 -1º C  
**LOCALIDAD:** SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)  
**HECHOS:** Navegar con lanchas o embarcaciones de recreo en aquellas zonas en que esté prohibido hacerlo.  
 (navegar en el tramo IV, limite superior parque Monfragüe- limite inferior puente de la carretera N-630.)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 6  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DAMIAN HERNANDEZ TOME **DNI:** 11.767.901  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DEL VALLE, 53- G-12  
**LOCALIDAD:** PLASENCIA (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BRALLION CHRISTOPHE FREDERIC **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUE CLAUDE DEBUSSI, 8  
**LOCALIDAD:** 60270 GOUVIEUX (FRANCIA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/86 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** COROIANU GHEORGHE MIMA **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN FRANCISCO, 27  
**LOCALIDAD:** ROCIANA DEL CONDADO HUELVA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 Pescar en un coto de pesca sin el permiso necesario.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SEBASTIAO DOS REIS GIMENES **DNI:** 7.417.214  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VILA NOVA DE SAO BENTO  
**LOCALIDAD:** SERPA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIA LUISA FERNANDEZ BERMEJO **DNI:** 6.925.054  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASAJE DE ANCORA, 3  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/110 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN FRANCISCO CORTES DURAN **DNI:** 6.988.106  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN IGNACIO, 3 - 3ºB  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/115 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN JIMENEZ FERNANDEZ **DNI:** 28.944.147  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CALZADA DE LOS ROMANOS, 44  
**LOCALIDAD:** GALISTEO (CACERES)  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados ( 30 tencas )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ANUNCIO de 19 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016092.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo s/n paso a subterránea a subestación C.T. Barita nº 46822 de LMT Llerena II, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (cúmulo D48182010001).

Final: Apoyo de ángulo s/n LMT Llerena II, tramo sección delgada.

Términos municipales afectados: Llerena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,475.

Emplazamiento de la línea: Nueva urbanización "San Antón" del T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 32.000,00.

Presupuesto en pesetas: 5.324.352.

Finalidad: Desvío de línea aérea y paso a subterránea para construcción de nueva urbanización.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016092.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016106.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Distr. Eléctrica de Granja de Torrehermosa con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo 7 L.A.T. Principal.

Final: Apoyo I L.A.T. Cristo a caseta de paso.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,232.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Tresbolillo. Bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parque empresarial, del T.M. de Granja de Torrehermosa.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,220

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Parque Empresarial del T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 12.889,05.

Presupuesto en pesetas: 2.144.557.

Finalidad: Suministro eléctrico a naves del parque empresarial.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016106.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de

l de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 10 de octubre de 2003, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por “Desdoblamiento línea aérea M.T. de 20 kv Caminomorisco a Vega de Coria, entre “Derivación La Pesga derivación El Gasco”. Ref.:AT-6705.**

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución, S.A., denominado Desdoblamiento Línea Aérea M.T. de 20 kv Caminomorisco a Vega de Coria, entre “Derivación La Pesga Derivación El Gasco” (Cáceres) registrado con el núm. AT-6705 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 06-02-2001 publicada en el D.O.E. nº 25 de 01-03-2001 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y

derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Caminomorisco, Día 12-11-2003 a las 12:30 h horas.

Cáceres, a 10 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		AFECCION					
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M <sup>2</sup> Apoyo	ML Vuelo	M <sup>2</sup> Vuelo
Rufino Martín Martín	C/ Prudencio Alvarez, 19- Madrid	Mesasanta	Polígono 5 Parc 11	0	0	90	360
Felipa Martín Martín	C/ Prudencio Alvarez, 19- Madrid	Mesasanta	Polígono 5 Parc 11	0	0	90	360
Antonio Iglesias Crespo	C/ La Paloma, 4- Caminomorisco	Mesasanta	Polígono 5 Parc. 2	0	0	104	416

**ANUNCIO de 21 de octubre de 2003, por el que se practica la comunicación de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 356/2003, correspondiente a la sociedad Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada.**

No habiéndose podido practicar la comunicación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la anotación preventiva del acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades.

Número de expediente: 356/2003.

Sociedad: Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: Barrio San Francisco, Portal 4-2º B.

Localidad: 06300 - Zafra.

**DICHA COMUNICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:**

“Se participa que con fecha de hoy, y de conformidad con el acuerdo de la Agencia Tributaria, Administración de Zafra de fecha 28 de julio de 2003, se ha procedido a anotar el acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades, al Tomo I, Folio 008/A, Anotación Preventiva letra A, del Libro Segundo de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de la Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Entidad “Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada” de Zafra (Badajoz), inscrita con el número EXT-008.

Mérida, 4 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales, Miguel Ángel Santos Domínguez”.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. José Regodón Jiménez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22579

sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de José Regodón Jiménez, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Ángel Díaz Crucera.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23930 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Miguel Ángel Díaz Crucera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Ricardo J. Simoes Do Paco Salguera.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del escrito recaído en el expediente P-23037 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Ricardo J. Simoes Do Paco Salguera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la operación financiera formalizada se comprueba que no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

En consecuencia, la no adecuación de la operación financiera formalizada a lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo

(o Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, teniéndolo por desistido de su petición y procediéndose al archivo del expediente.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Samelcam, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-21180 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Samelcam, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Cevallos Lavado Antonio Miguel.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22766 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Cevallos Lavado Antonio Miguel, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación previa a la Resolución de Recalificación sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Priflocáceres.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del expediente P-24148 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Priflocáceres, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

**EDICTO de 21 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06194/03, de la empresa “Construcciones Sopetran, S.L.”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones Sopetran, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22.09.2003, dictada en el expediente sancionador número 06194/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06194/03.

Acta nº: SH-456/98.

Empresa: Construcciones Sopetran, S.L.

C.I.F.: B-06255723.

Domicilio: Ctra. Circunvalación Cáceres, nº 2.

Localidad: Mérida.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa “Construcciones Sopetran, S.L.” la sanción total de cinco millones cien pesetas (5.00.100 ptas.) o su equivalente a treinta mil cincuenta y un euros con veintiún céntimos (30.051,21 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-456/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (DOE, número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra

i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**EDICTO de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 14 de agosto de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06212/03, empresa “Construcciones Vicarma, S.L.”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones Vicarma, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 14.8.2003, dictada en el expediente sancionador número 06212/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06212/0.

Acta nº: SH-367/03.

Fecha notificación del Acta: 29.5.2003.

Empresa: “Construcciones Vicarma, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B-06175558.

Domicilio: Fernando Garrorena Ancas, portal 6. entreplanta.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Consejería,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de dos mil euros (2.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-367/03.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 23 de octubre de 2003. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, P.S. El Jefe Sección de Asuntos Generales (Resolución de Secretaría General de 04.09.2003), LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

*EDICTO de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06249/03, de la empresa “Fradex 98, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Fradex 98, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30.09.2003, dictada en el expediente sancionador número 06249/03, cuyo datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06249/03.

Acta nº: T-236/03.

Empresa: Fradex 98, S.L.

C.I.F.: B-06278166.

Domicilio: Enrique Segura Otaño, nº 10.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa “Fradex 98, S.L.” como principal, y “Open English Master Spain, S.A.”, “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.” y “Grupo CEAC, S.A.” como responsables solidarias la sanción total de tres mil diez euros (3.010 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-236/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (DOE, número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta

de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*EDICTO de 23 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06249/03, de la empresa solidaria “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa solidaria “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30.09.2003, dictada en el expediente sancionador número 06249/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06249/03.

Acta nº: T-236/03.

Empresa Solidaria: “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.”

C.I.F.: B-062213731.

Domicilio: Calle Muntaner, nº 467.

Localidad: Barcelona.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa “Fradex 98, S.L.” como principal, y “Open English Master Spain, S.A.”, “Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L.” y “Grupo CEAC, S.A.” como responsables solidarias la sanción total de tres mil diez euros (3.010 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-236/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (DOE, número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía

ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como nuevos propietarios afectados por la obra de “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares. 2ª Relac.”.*

Para la ejecución de la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite Término Municipal de Montemolín-Pallares. 2ª Relac.”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 8 de febrero de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Secretario General (P.O. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2									
EXPEDIENTE:		OBR2002003		CTRA. LLERENA - FREGENAL. TR.: MONTEMOLIN-PALLARES. 2ª		RELACION 2ª			
TÉRMINO MUNICIPAL:		607400		LLERENA		( BADAJOZ )			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	22	36B	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA C/HORNAZA, 18 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA CADIZ	1.067	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª	120,00	
2/0	22	24F	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA C/HORNAZA, 18 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA CADIZ	219	TOT	Pastos			

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Higuera de Vargas”. Expte.: 022VB027.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB027.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Higuera de Vargas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 475.038,55 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 10 de octubre de 2003.
- b) Contratista: Fam. Parc. Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 472.663,36 euros.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 30 de octubre de 2001, sobre establecimiento de asistencia social geriátrica. Situación: Paraje “Huerto del Curato”, parcela 20. Promotor: Residencial R.B., S.L., en Talayuela.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Establecimiento de asistencia social geriátrica. Situación: Paraje “Huerto del Curato”, parcela 20. Promotor: Residencial R.B., S.L. Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

**ANUNCIO de 11 de junio de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “La Matilla”, parcela 282 del polígono 15. Promotor: D. Agustín Delgado Sánchez, en Deleitosa.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “La Matilla”, parcela 282 del polígono 15. Promotor: D. Agustín Delgado Sánchez en Deleitosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 27 de agosto de 2003, sobre instalación de explotación porcina.**

**Situación: Finca “Cerro Redondo”, parcelas 364, 467, 468, 869, 870 y 862 del polígono 14 y parcela 853 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Díaz Díaz, en Campanario.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca “Cerro Redondo”, parcelas 364, 467, 468, 869, 870 y 862 del polígono 14 y parcela 853 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Díaz Díaz en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre instalación de fábrica de ladrillos cerámicos. Situación: Paraje “Cerro Las Aguas”, parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 11. Promotor: Cerámica Arco de Cáparra, S.A., en Guareña.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de fábrica de ladrillos cerámicos. Situación: Paraje “Cerro Las Aguas”, parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 11. Promotor: Cerámica Arco de Cáparra, S.A. en Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de vivienda y garaje. Situación: Avda. de Granadilla, s/n. Promotor: D. José Luis Sánchez Herrero, en Zarza de Granadilla.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda y garaje. Situación: Avda. de Granadilla, s/n. Promotor: D. José Luis Sánchez Herrero en Zarza de Granadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, sobre construcción de almacén agropecuario. Situación: Paraje “Alisadilla”, parcela 210 del polígono 9. Promotor: D. Román Puerto Blanco, en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de almacén agropecuario. Situación: Paraje "Alisadilla", parcela 210 del polígono 9. Promotor: D. Román Puerto Blanco. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, sobre instalación de explotación de recursos mineros. Situación: Paraje "Sierra Lobera", parcela 100 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Milara Baena, en La Parra.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de explotación de recursos mineros. Situación: Paraje "Sierra Lobera", parcela 100 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Milara Baena en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-68/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-68/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Jiménez Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 9, 2º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Fernando Jiménez Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en avda. Gabriel y Galán, Nº 9, 2º A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano y D<sup>a</sup> Rosario Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-65/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-65/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Jiménez Manzano y D<sup>a</sup> Rosario Jiménez Fernández, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en avda. Gabriel y Galán, nº 8, Bajo B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Fernando Jiménez Manzano y D<sup>a</sup> Rosario Jiménez Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 8, Bajo B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-74/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-74/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

##### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Victoriano Jiménez Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 3, 1º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Victoriano Jiménez Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, Nº 3, 1º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-60/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-60/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 9 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Raúl Serrano Belmonte y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Fernández, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 1, 3º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 12 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Raúl Serrano Belmonte y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Fernández Rodríguez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, N<sup>o</sup> 1, 3<sup>o</sup> B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

#### *ANUNCIO de 17 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n<sup>o</sup> C-66/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-66/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Vargas Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán N<sup>o</sup> 8, 1<sup>o</sup> D, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Vargas Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, N<sup>o</sup> 8, 1<sup>o</sup> D, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Tomás Sánchez León.**

No habiendo sido posible practicar a D. Tomás Sánchez León la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-32/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de octubre de 2003. La Instructora, P.O., AMALIA LAVADO CRUZ.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO NÚM. B-32/00 SEGUIDO CONTRA D. TOMÁS SÁNCHEZ LEÓN.**

Visto el expediente de desahucio administrativo nº B-32/00, seguido contra D. Tomás Sánchez León, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial y,

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 23 de mayo de 2002, la instructora del expediente formuló propuesta de resolución, en la que declarado probado que el expedientado “no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente”, en su parte dispositiva se propone la resolución de contrato de arrendamiento suscrito entre la Consejería y D. Tomás Sánchez León, requiriendo al expedientado, para que desaloje voluntariamente la vivienda, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución y proceder en caso contrario a su lanzamiento.

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/68 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado

con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citados, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio, y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

**ACUERDA**

Resolver el contrato suscrito entre la Consejería y D. Tomás Sánchez León, respecto de la vivienda sita en Castuera, calle Miguel Hernández, 33 del grupo de viviendas sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, Avda. de Europa, 10, 1ª planta, advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentran en la vivienda.

Mérida a 21 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito.

**ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Consejera de Fomento dictada con relación al recurso de revisión interpuesto por D. Esteban Rodríguez Simón.**

No habiendo sido posible notificar al interesado, la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, dictada con relación al recurso de revisión interpuesto por D. Esteban Rodríguez Simón, en el procedimiento de prórroga de subsidiación de préstamo para la adquisición de vivienda de protección oficial en régimen especial, (Expediente núm.: 10-I-0365/1995-RE), que se especifica en el Anexo, por ignorarse el lugar donde radica su domicilio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 20 de octubre de 2003. El Asesor Jurídico, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO, DICTADA CON RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR D. ESTEBAN RODRÍGUEZ SIMÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN ESPECIAL, EXPEDIENTE NÚM: 10-I-0365/1995-RE.

### HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2003, la Ilma. Sra. Directora General de Vivienda acuerda mediante Resolución desestimar la solicitud de prórroga de subsidiación presentada por el interesado debido a que no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda objeto de financiación pública.

Segundo.- El interesado presenta, en tiempo y forma, Recurso de alzada contra la anterior Resolución, en el que alega que reside en la vivienda protegida, aportando una serie de documentos que así lo acreditan.

Tercero.- Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes se desestima dicho recurso de alzada debido a la imposibilidad de alegar un vicio o defecto de una resolución, cuando la causa del mismo es imputable al propio recurrente.

Cuarto.- Con fecha 16 de julio de 2003, el interesado presenta recurso extraordinario contra la Resolución del recurso de alzada,

amparándose en el artículo 118.1.a) de la Ley 30/1992: Que al dictar el acto se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Del escrito del recurso se deduce que la causa de revisión en que pretende ampararse el interesado es la prevenida en el artículo 118.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: Que la Administración ha incurrido en un error de hecho al dictar la resolución, pues así resulta de los propios documentos incorporados al expediente.

No obstante lo anterior, los documentos que obraban en el expediente, esto es, en el procedimiento al tiempo de la resolución (resolución que después del recurso de alzada ha adquirido firmeza en la vía administrativa) no son otros que la Declaración de IRPF y la Nota de convivencia extendida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia; documentos que acreditan que el domicilio del interesado se encuentra en Plasencia, C/ Cardenal Zúñiga 5, 4º A.

En consecuencia, en modo alguno puede afirmarse que concurra causa de revisión, pues los documentos en que se apoya en el interesado para afirmar el error de la Resolución impugnada son los aportados por el propio interesado posteriormente, en vía de recurso de alzada. A mayor abundamiento, tales documentos no fueron tomados en consideración por la Administración al amparo del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Los vicios o defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado) y del párrafo segundo del artículo 112.1 de la Ley 30/1992 (No se tendrán en cuenta para la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo hubiera hecho).

Y es que, es inadmisibles que el interesado, ya en vía de recurso de alzada, ya en vía de recurso extraordinario de revisión, alegue que su domicilio es otro, acompañando nueva prueba documental, posterior a la resolución inicialmente impugnada y que contradice la existente al tiempo de dictarse la dicha resolución, y mucho menos pretender que se proceda a inspeccionar su vivienda, puesto que las conclusiones que eventualmente se extraigan de ella son irrelevantes para la decisión del presente recurso, ya que no pueden desvirtuar el hecho que se afirma en la resolución inicialmente impugnada: Que el interesado (a la fecha de la resolución) no destinaba la vivienda protegida a residencia habitual y permanente.

Segundo.- Como se colige de la STS de 11 de febrero de 1998, a propósito del recurso contencioso-administrativo especial para la protección de los derechos fundamentales, para la admisibilidad del recurso bastaría un planteamiento razonable que acredite que el recurso versa sobre un derecho fundamental protegido, pero no la alegación rutinaria o formularia de vulneración de un derecho fundamental.

Así las cosas, procede la inadmisión a trámite de un recurso especial o extraordinario cuando, a través de argumentaciones carentes de todo fundamento, el recurrente pretende valerse de dicha vía procedimental de impugnación para abrir nuevamente el debate sobre el asunto. Y es que, no basta con fundar un recurso extraordinario en uno de los motivos tasados que permiten el acceso al mismo, pues la mera cita del motivo abriría la vía del recurso a cualquier interesado, lo cual es contrario al espíritu y finalidad del propio recurso extraordinario y de la norma que lo regula. Así pues, es menester un planteamiento razonable que acredite que el recurso versa sobre un motivo que explica y justifica el recurso y en que se ampara el recurrente (documentos incorporados al procedimiento de ayudas que evidencien el error de la resolución dictada en dicho procedimiento), no pudiendo afirmarse, en caso contrario, que el recurso se funde en dicho motivo.

A mayor abundamiento, la actuación del interesado en modo alguno puede encontrar cobertura y protección en nuestro ordenamiento jurídico, antes al contrario, pues como afirma el artículo 11.1º y 2º de la L.O. 6/1985, de 1 de julio (precepto aplicable analógicamente al caso que nos ocupa de conformidad con el artículo 3.4º del Código Civil): “En todo tipo de procedimiento se respetarán las reglas de la buena fe... Los Jueces y Tribunales rechazarán fundadamente las peticiones, incidentes y excepciones que se formulen con manifiesto abuso de derecho o entrañen fraude de ley o procesal.”

Tercero.- Los artículos 108 y siguientes de la Ley 30/1992, en su nueva redacción según la Ley 4/1999, por los que se regula el régimen jurídico del recurso de revisión.

Cuarto.- El artículo 104 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 118 de la Ley 30/1992, en cuanto a la competencia para resolver el recurso de revisión interpuesto.

Vistos los preceptos anteriormente mencionados y demás disposiciones aplicables, la Consejera:

## RESUELVE

No admitir a trámite el recurso interpuesto por D. Esteban Rodríguez Simón, contra la Resolución del recurso de alzada interpuesto, por no fundarse en causa de revisión.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a aquél en que se produzca la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Cáceres, según se desprende del art.10.1.a) y j) y del art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de los arts. 109.a y 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción según la Ley 4/1999, de modificación de aquélla. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2003. La Consejera de Fomento.  
Fdo.: María Antonia Trujillo Rincón.

## *ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSHISPANIA EXPRESS, S.L.	Caminante, 12	Getafe	28906	B79046116	300,00	141 L 16/87	25/09/03	BA-2267/02	21/10/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0002/03	21/10/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0003/03	21/10/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0004/03	21/10/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0005/03	21/10/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0007/03	21/10/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0013/03	21/10/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0015/03	21/10/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L 16/87	10/10/03	BA-0016/03	21/10/03
ALEJANDRO CHAMORRO MARTINEZ	La Pradera, s/n	Santa María del Páramo	24240	09622305W	240,00	142 L 16/87	13/10/03	BA-0078/03	21/10/03
TRANSPORTES MÉRIDA AUGUSTA, S.L.	Av. de las Américas, 8	Mérida	06800	B06260772	300,00	140 L 16/87	24/09/03	BA-0138/03	21/10/03
PAULINO MAYA PLATA	Jovellanos, 17	Alburquerque	06510	08233604H	150,00	141 L 16/87	10/10/03	BA-0227/03	21/10/03
COMERCIAL PESQUERA PISCÍCOLA EXTREMEÑA, S.L.	Óscar Arias, 1	Mérida	06800	B06386593	150,00	141 L 16/87	14/10/03	BA-0663/03	21/10/03
YONI MONTAÑO MONTAÑO	Alfonso Izarra, 9	Plasencia	10600	76118403H	150,00	141 L 16/87	25/07/03	CC-0124/03	14/10/03

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los correspondientes destinatarios la notificación de trámites de audiencia correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
LUIS LUNA MONTIEL	Alfarería, 11	Trigueros	21520	44210585P	300,00	140 L 16/87	09/10/03	BA0242/03	21/10/03
ÁNGEL LOBO FERNÁNDEZ	Neptuno, 15-2º E	Valladolid	47009	09669627J	1.380,00	141 L 16/87	07/08/03	BA-0319/03	05/09/03
CAMILO GARCÍA LÓPEZ, S.L.	Poligono Industrial, s/n	Lucena	14900	B14247017	1.380,00	141 L 16/87	16/10/03	BA-0378/03	21/10/03
TTES. IGLESIAS, S.L.	Ramón y Cajal, 47	Arroyo de San Serván	06850	B06264451	1.380,00	141 L 16/87	18/09/03	BA-0427/03	14/10/03
AUTOS ALHAMBRA BADAJOS, S.A.	Ctra. Castejón, s/n	Salvatierra de los Barros	06175	A06069868	600,00	141 L 16/87	25/09/03	BA-0513/03	14/10/03
JOSÉ ANTONIO VENEGAS MAYA	Enfermería, 60	Segura de León	06270	80040119G	90,00	142 L 16/87	14/10/03	BA-0535/03	23/09/03
PETROGAL ESPAÑOLA, S.A.	Pl. Descubridor Diego Ordas, 3	Madrid	28003	A28559573	1.500,00	140 L 16/87	02/10/03	BA-0725/03	16/10/03
T. GILSUS, S.L.	Villarino de los Aires, 9	Madrid	28031	B81235079	600,00	141 L 16/87	22/09/03	BA-0880/03	21/10/03
MOTRUPIN, S.L.	Brasilía, 47	Cáceres	10005	B10170470	1.500,00	140 L 16/87	25/09/03	BA-1030/03	21/10/03
FRIO NOVECIENTOS VEINTISIETE, S.L.	Florian Cumbreño, 6	Cáceres	10000	07006448G	1.503,00	140 L 16/87	22/09/03	BA-1114/03	16/10/03

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados la notificación de la resolución de los recursos de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MANUEL GUERRERO GIL	General Mola, 18	Sanlúcar la Mayor	41800	75387508V	150,25	140 L 16/87	24/09/03	BA-0149/01	21/10/03
LTD MONSEVI, S.L.	Pol. Ind. La Red, 68 NB 2	Alcalá de Guadaíra	41500	B41880659	1.382,33	141 L 16/87	24/09/03	BA-0209/01	21/10/03
JUAN G. GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Ctra. Circunv. CC, 2-1º B	Mérida	06800	76254621F	300,51	140 L 16/87	23/09/03	BA-0291/01	21/10/03
RAFAEL A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C. Carrión, 38-1º A	Posada de Llanera	33424	09412451T	300,00	141 L 16/87	16/08/03	BA-1326/01	21/10/03
ALMACENAJE, DISTR. Y TTES. JACINTO, S.L.	Ctra. de la Corchera, s/n	Mérida	06800	B06237317	300,51	141 L 16/87	31/07/03	BA-1760/01	21/10/03
ALMACENAJE, DISTR. Y TTES. JACINTO, S.L.	Ctra. de la Corchera, s/n	Mérida	06800	B06237317	300,51	141 L 16/87	01/08/03	BA-2586/01	21/10/03
FRANCISCO RODRÍGUEZ CARRANZA	Peña Tejonera, 150 Urb. Altavista	Collado Villalba	28400	01488294X	150,25	141 L 16/87	04/08/03	BA-4623/01	21/10/03
ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ	Arribas, 42	Lucena del Puerto	21820	75500773F	0,00	140 L 16/87	06/08/03	BA-0064/02	21/10/03

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
INSTALACIONES TEDISUR, S.L.	Nueva Europa	Sevilla	41020	B91157032	90,00	142 L 16/87	30/09/03	BA-0526/03	14/10/03
NEW LIGHT INST. ELÉCT, S.L.	Martel, 7	Madrid	28018	B81483158	90,00	142 L 16/87	30/09/03	BA-0633/03	14/10/03
LÍPIDOS TOLEDO, S.A.	Ctra. Andalucía, s/n	Toledo	45224	A45082641	300,00	141 L 16/87	01/10/03	BA-0669/03	14/10/03
ÁNIMAS SOC. COOP. ANDALUZA	Jiménez Sandoval, 3	Puerto de Sta. María	11500	F11306628	150,00	141 L 16/87	29/09/03	BA-0679/03	14/10/03
MINAS DE GARAÑO, S.L.	Soria, 24	Ponferrada	24400	B24274367	2.760,00	140 L 16/87	15/10/03	BA-0728/03	21/10/03
MANUEL EXPOSITO BORREGA	M. Rosso de Luna, 3 B.-B	Badajoz	06007	08819552H	300,00	140 L 16/87	16/10/03	BA-0744/03	21/10/03
DIEGO INFANTES OLIVERA	Ctra. de Alange, s/n	Mérida	06800	B06318893	150,00	141 L 16/87	01/10/03	BA-0984/03	14/10/03
LAMFLEX, S.L.	La Vecilla, 23	Fuenlabrada	28940	B79925053	300,00	141 L 16/87	11/08/03	BA-1091/03	21/10/03
HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO, S.L.	Ctra. de Granadilla, s/n	Badajoz	06001	B06290282	90,00	142 L 16/87	07/08/03	BA-1106/03	21/10/03
VEGAL REPOSTERÍA, S.L.	F. García Lorca, 8	Don Benito	06400	B06224000	300,00	140 L 16/87	14/10/03	BA-1218/03	21/10/03
Mª CARMEN MENCHERO CORTÉS	Ctra. de Alange, Km. 1	Mérida	06800	09175763M	300,00	140 L 16/87	13/06/03	CC-0008/03	14/10/03
ENRIQUE FERNÁNDEZ DELGADO	Pl. de Orense, 4	Fuenlabrada	28942	51878232F	30,00	142 L 16/87	05/06/03	CC-0057/03	14/10/03
ADELA PARDO PARDO	San Martín Vega, 55	Madrid	28021	02248687T	210,00	141 L 16/87	10/06/03	CC-0202/03	14/10/03
ADELA PARDO PARDO	San Martín Vega, 55	Madrid	28021	02248687T	300,00	140 L 16/87	10/06/03	CC-0210/03	14/10/03
JOSÉ RODRÍGUEZ E HIJOS TTES. GRALES., S.L.	Ctra. Vallecas-Villaverde, 5	Madrid	28018	B80160617	1.380,00	141 L 16/87	10/06/03	CC-0229/03	14/10/03

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Ampliación de plazo para dictar resolución sancionadora en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de ampliación de plazo para dictar resolución sancionadora del expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
GRANYMAR, S.A.	Hernán Cortés, 5	Cáceres	10005	A10006815	2.765,00	140 L 16/87	24/09/03	CC-1478/02	07/10/03

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Inversor V Centenario.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Inversor V Centenario.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Granada, s/n.- Zafra.

Expediente nº: 92/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, (B.O.E. nº 176, de 24 de julio) General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículo 34.1.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, (B.O.E. de 15 de julio de 1983) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículos 2.1.1.

Sanción: 450 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 20 de octubre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Marquesa de Pinares, 37.- Mérida.

Expediente nº: 363/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, (D.O.E. nº 72, de 23 de junio) del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 30.6 y 34.2.

Sanción: 1.800 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: M<sup>a</sup> Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 20 de octubre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Marcos Tercero Galea (Pub "Latinos").*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de

conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Marcos Tercero Galea (Pub “Latinos”).

Último domicilio conocido: Plaza Albatros, nº 14 10001 Cáceres.

Expediente nº: C/115-2003.

Normativa infringida:

— Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización, artículos 1 y 4.1.

— Real Decreto 202/00, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, artículos 2.3 y 7.3.

— Decreto 138/02, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5.1.b), artículo 10, artículo 22 y artículo 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), artículo 34.10.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5.

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde de vías pecuarias términos municipales de Cabeza del Buey, Castuera, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Granja de Torrehermosa”.*  
Expte.: 0352041FO015.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352041FO015.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Deslinde de Vías Pecuarias TT.MM. de Cabeza del Buey, Castuera, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Granja de Torrehermosa.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 154.610,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de julio de 2003.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 125.234,00 € I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Logrosán, Navalvillar de Pela, Madrigalejo, Zorita y Alcollarín”. Expte.: 0352041FO016.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352041FO016.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Deslinde en Vías Pecuarias, términos municipales de Logrosán, Navalvillar de Pela, Madrigalejo, Zorita y Alcollarín.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 97.184,00 € I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: U.T.E. Agroforestal-Aostex.
- c) Importe de adjudicación: 79.660,00 €, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena”. Expte.: 0352041FO017.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352041FO017.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Deslinde en Vías Pecuarias, TT.MM. de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 147.458,00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27 de agosto de 2003.
- b) Contratista: U.T.E. Cartex-Terra.
- c) Importe de adjudicación: 119.441,00 €, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Amojonamiento y señalización de vías pecuarias que forman parte del corredor Badajoz-Cáceres”. Expte.: 0352121F0018.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352121F0018.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Amojonamiento y señalización de Vías Pecuarias que forman parte del corredor Badajoz-Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 106.277,00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de julio de 2003.
- b) Contratista: Cesex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 93.523,76 €, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Secretario General (PDF ORDEN 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto  
Dirección General de Ingresos  
Servicios Territoriales de Cáceres  
C/ Donoso Cortés-11-A  
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 16 de octubre de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Administración, JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

## ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Moreno Naharro Joaquín	Avenida Ruta Plata, 14 Esc: 3 1ºB	Caceres	10001	06985872J	6023030005176
Calzada Martín David	Calle Isla de Rodas, 4 1ºD	Caceres	10001	07016879Q	6023030005361
Vela Jiménez Felipe Domingo	Avenida España, 23	Caceres	10001	06935216A	6023030006515
Caballero Caballero Isabel	Avenida Ruta de la Plata, 4 5ºG	Caceres	10001	06930051J	6023030007705
Gujjarro Gonzalo Emilia	Calle Doctor Fleming, 5 5ºA	Caceres	10001	14689115G	6023030009893
Casanueva Casanueva Isidoro José	Calle Olmos, 4	Caceres	10003	13603236R	6023030004381
Progeocas SL	Avenida Hernán Cortés, 66 4ºA	Caceres	10004	B10249019	6023030003410
Sanchez Borrego, Hermenegildo	Calle Italia, 25	Caceres	10005	06793785E	6023030008902
Reyes Sandín Juana	Calle Inés de Suárez, 6 7ºD	Plasencia	10600	07355176Y	6023030008895
Hurtado Solana Ignacia	Avenida España, 64	Plasencia	10600	06753464C	6023030009552
Hurtado Solana Ignacia	Avenida España, 64	Plasencia	10600	06753464C	6023030009561
Hurtado Solana Ignacia	Avenida España, 64	Plasencia	10600	06753464C	6023030009570
Holgado Fernandez Manuel	Calle Melendez Valdes, 43	Madrid	28015	06828013A	6023030009945
Maldonado Perez Jose Luis	Calle Sierra Ovejero, 10	Pozuelo de Alarcón	28224	24677569H	6023030005702

### ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre citación por comparecencia a Escie, S.A.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a la representación legal de Escie, S.A., para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la comunicación de inicio de actuaciones inspectoras y apertura de trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al expediente nº 03020010.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 20 de octubre de 2003. La Actuaría, CRISTINA B. CORTÉS BARRETO.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

#### EDICTO de 14 de octubre de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 14 de octubre de 2003. El Secretario General, Acctal. JOSÉ ROMERO LOZANO.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
544/03	JUAN CARLOS ORTEGA GOMEZ	33393379R	MALAGA (MALAGA)	05/08/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
834/03	MIGUEL ANGEL MARTIN GARCIA	3876445W	FUENGIROLA (MALAGA)	01/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
839/03	MARIA ROSA OLIVER GIMENEZ	40359189P	GIRONA (GIRONA)	01/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
875/03	JUAN JOSE FERNANDEZ BECERRA	27339092	BENAHAVIS (MALAGA)	11/08/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
915/03	JULIAN GUTIERREZ GONZALEZ	2237225S	ARGANDA DEL REY (MADRID)	24/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
931/03	LUCAS ARENCON GARCIA	44780729	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	01/09/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1029/03	DANNY COETSER	X2937241A	SEVILLA (SEVILLA)	24/09/2003	artículo 23.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	306,00 €
1106/03	ANTONIO SANDE REGALADO	7007563	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	02/09/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1112/03	FRANCISCO J. RUIZ SERRANO	46459897N	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	02/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1114/03	SERAFINA RODRIGUEZ GONZALEZ	8785749W	BADAJOZ (BADAJOZ)	02/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1115/03	JOSE LUIS MARTIN MADRID PEREZ	2203040P	MONTIJO (BADAJOZ)	02/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1119/03	JOSE JAVIER ALCANTARA GRADOS	28956679	CASAR DE CACERES (CACERES)	03/09/2003	artículo 69.3 B) A) de la en relación con el 69.3 A) f), de la Ley 10/90, de 15 de octubre del Deporte, (BOE de 17-10-90).	3.001,00 €
1152/03	JOSE PABLO ROMAN GALAN	7008436	CACERES (CACERES)	03/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1167/03	DOMINGO ROMERO SALAZAR	8763235M	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	04/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1176/03	MANUEL FELIPE GUERRERO BAYO	32031639	LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (CADIZ)	04/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1187/03	MIRPES JOSE DAMOZA	DES000652	GRANADA (GRANADA)	04/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1197/03	FERNANDO MONTOYA VARGAS	76254168Z	MERIDA (BADAJOZ)	05/09/2003	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00 €
1200/03	PEDRO RODRIGUEZ REFOLIO	80074242H	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/09/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1213/03	JOSE LUIS COSTA DIAS	X4667749Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/09/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1221/03	ENRIQUE BAYO VALES	46912063K	HUELVA (HUELVA)	05/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1223/03	LUIS MIGUEL MOLINA FERNANDEZ	9197688B	MONTIJO (BADAJOZ)	05/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1227/03	FRANCISCO J. ALONSO GONZALEZ	9205062	MONTIJO (BADAJOZ)	05/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1228/03	JULIAN BUSTO CAPILLA	9203744	MONTIJO (BADAJOZ)	16/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1237/03	DAVID NOEL ACEDO CALDERA	76262514	MERIDA (BADAJOZ)	16/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1248/03	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PEREIRO	8827775	SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)	17/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1265/03	JUAN ANTONIO FRANCO PALOMO	80048813G	BARCARROTA (BADAJOZ)	19/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1268/03	RAFAEL LOPEZ LOPEZ	50207118	MADRID (MADRID)	19/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1269/03	JUAN SALVADOR LOPEZ LOPEZ	50207120Y	MADRID (MADRID)	19/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1283/03	JULIO ANGEL CARRASCO TRUJILLO	8823249N	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1332/03	JUAN JOSE MONEDERO LUNA	44477806S	OURENSE (OURENSE)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1366/03	MARIA CARMEN CARRASCO RODRIGUEZ	29612569	ISLA CRISTINA (HUELVA)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1414/03	JOSE CALVO MUSTAFA	45282106M	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1422/03	JUAN ANTONIO GOMEZ ALBE	80067201S	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1442/03	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DELGADO	51396584W	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

**EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 249/2003.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 249/2003.

Denunciado: D. Pedro Estévez Prieto.

Domicilio: C/ Marialba, 12 - Hoyos.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/92.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Ciento cincuenta (150) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de octubre de 2003. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

**ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle.**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en Ctra. EX-300, nº 29 de Almendralejo, promovido por D. Juan Álvarez López, en representación de CUYCESA.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para

formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 14 de octubre de 2003. El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle.**

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo", mediante Decreto de Presidencia de fecha 2 de octubre de 2003, el Estudio de Detalle de la UE-NO-21/151 "La Corchera-1", presentado por Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en representación del Grupo Empresarial Magenta, S.A., se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Plan General y el art. 140 del Reglamento de Planeamiento. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos comprendidos dentro del perímetro del E.D., al quedar afectados por las determinaciones del mismo.

La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

**EDICTO de 20 de octubre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Finca La Quinta.**

En sesión de fecha 24.09.03 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicial y condicionadamente el Proyecto de Urbanización de la Finca La Quinta promovido por la entidad Hedujoma, S.L.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y Diario “Hoy” de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, a 20 de octubre de 2003. El Alcalde Acctal., JOSÉ E. SÁNCHEZ VIDIGAL.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre aprobación de modificación del Plan Parcial del Sector SUP 2-3 “Macondo”.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2003 se ha aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP 2-3 “Macondo”, consistente en la regularización de las edificabilidades netas, traspasando edificabilidad y número de viviendas de unas parcelas a otras; el régimen de parcelación uniendo determinadas parcelas que de por sí formaban una manzana (CJ 1-2, CJ 5-6, CJ 7-8-9) y modificación de las alineaciones vinculantes de determinadas parcelas (las pertenecientes a ciudad jardín colectiva).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, según dispone el art. 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

La aprobación inicial del documento de modificación del Plan Parcial del Sector 2-3, determinará la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas parcelas del Sector cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Plan Parcial aprobado definitivamente, pudiéndose conceder licencias basadas en el Plan Parcial que cuenta con aprobación definitiva, siempre que respeten las determinaciones del documento de modificación del Plan Parcial objeto de aprobación inicial.

Asimismo, y dado que la modificación del Plan Parcial que se tramita afecta a la descripción de las parcelas resultantes que

se describen en el proyecto de compensación, deberá, en su momento tramitarse la oportuna modificación del documento de compensación.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, a 20 de octubre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María Inmaculada Mateos Terrón.*

Se hacer público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María Inmaculada Mateos Terrón.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 7 de octubre de 2003. La Interesada, INMACULADA MATEOS TERRÓN.

### *ANUNCIO de 27 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Técnico Especialista Laboratorio de D<sup>a</sup> Raquel Izquierdo Soriano.*

Se hacer público el extravío del Título de Técnico Especialista de Laboratorio de D<sup>a</sup> Raquel Izquierdo Soriano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. La Interesada, RAQUEL IZQUIERDO SORIANO.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

***Http://sia.juntaex.es***



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTANAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argame, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.  
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56